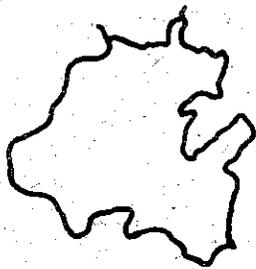


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Mayo de 1996.

Núm. 20

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno.

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 236/94-14, 300/95-14-CAM, 368/95-14, 412/94-14, 453/95-14 y 493/93-14-TSA.

Págs. 1 - 5

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de El Cardonal, Hgo.

Págs. 6 - 32

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Págs. 33 - 50

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Acción Reivindicatoria", relativa al expediente número 236/94-14, correspondiente al Poblado de - - - "MIXQUIAHUALA", Municipio de "MIXQUIAHUALA", en el Estado de Hidalgo; dictada el día doce de abril de mil novecientos noventa y seis, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declara improcedente la acción intentada por - - - "VICTOR CALVA PEREZ, del poblado denominado "Mixquiahuala", Municipio - "de "Mixquiahuala", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- La parte demandada NICOLASA MENDOZA PEREZ, no opuso - "excepciones y defensas.

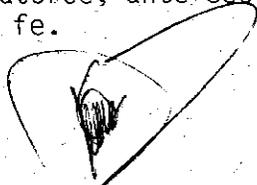
" TERCERO.- Remítase copia certificada de la presente sentencia - "al Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, comunicándole el - "cumplimiento a la ejecutoria, objeto del presente fallo, dentro del ex - "pediente de Amparo Directo Número 1009/95, interpuesto por VICTOR - - - "CALVA PEREZ.

" CUARTO.- En su oportunidad, mándese el presente expediente al - "Archivo, como asunto totalmente concluido.

" QUINTO.- Notifíquese al Registro Agrario Nacional y a la Dele-
"gación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, -
"Hidalgo, la presente Resolución.

" SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente Re-
"solución; publíquense los Puntos Resolutivos de la misma en el Periódico
"Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados de este -
"Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - -
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito-
Número Catorce; ante Secretario de Acuerdos, que autoriza para constan-
cia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva de 24 de abril de 1996,-
dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO DECIMO CUARTO,-
con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de RECONO-
CIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, Y NUEVAS ADJUDICACIONES, del expediente-
300/95-14-CAM, del poblado de MUNITEPEC DE MADERO, Municipio de Tlahue-
lilpan en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Por los razonamientos vertidos en el conside-
"rando Tercero del presente fallo, se aprueba y consecuentemente se --
"eleva a la categoría de cosa juzgada, el convenio de fecha quince de-
"abril de mil novecientos noventa y seis, que celebran los señores ---
"CRESCENCIA PEREZ HERNANDEZ E IGNACIO MONTIEL MARTINEZ, quedando las -
"partes a pasar por él en toda forma, tiempo y lugar, siendo la referi-
"da CRESCENCIA PEREZ HERNANDEZ quien conservará los derechos agrarios-
"de la ejidataria JULIANA PEREZ que amparaba el certificado de derechos
"número 2299.

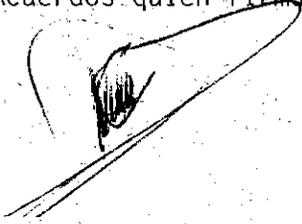
"SEGUNDO.- Como consecuencia del resolutivo anterior, -
"se ordena al Registro Agrario Nacional cancelar el certificado de derechos --
"agrarios número 2299 y en su oportunidad expedir certificado de dere-
"chos comunes y certificado de derechos parcelarios en favor -----
"de CRESCENCIA PEREZ HERNANDEZ y el certificado de derechos parcelarios
"en favor de IGNACIO MONTIEL MARTINEZ, respecto de la fracción que ---
"conforme al convenio aprobado le corresponde.

"TERCERO.- Copias certificadas que se autorizan de esta
"resolución, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Delegación de
"la Procuraduría Agraria en el Estado, para los efectos legales a que-
"haya lugar.

"CUARTO.- Copia de estos puntos resolutivos publíquense
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los ----
"Estrados de este Tribunal.

Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA -- JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario -- del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Sucesión Agraria", relativa al expediente número 368/95-14, correspondiente al Poblado de "SAN PEDRO - - - HUAQUILPAN", Municipio de "ZAPOTLAN DE JUAREZ", en el Estado de Hidalgo; dictada el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, por este Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

S E R E S U E L V E :

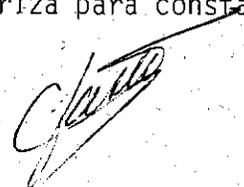
" PRIMERO.- Se declara procedente la acción sucesoria, ejercitada -- por LETICIA AVILA GOMEZ, sobre la unidad de dotación a nombre de ERNESTO "CRUZ CERVANTES, del poblado denominado "San Pedro Huaquilpan", Municipio "de "Zapotlán de Juárez", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Consecuentemente, es de reconocerle derechos en cali - "dad de ejidataria a LETICIA AVILA GOMEZ, de la parcela que perteneció a - "su concubino ERNESTO CRUZ CERVANTES.

" TERCERO.- Notifíquese e inscribábase en el Registro Agrario Nacio - "nal la presente Resolución y notifíquese también a la Delegación de la - "Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente Reso - "lución; publíquense los Puntos Resolutivos de la misma en el Periódico - "Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense en los estrados de - "este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - -- VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito -- Número Catorce; ante Secretario de Acuerdos, que autoriza para constancia y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva de 26 de abril de 1996, - dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, - con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de ----- RESTITUCION DE TIERRAS, del expediente 412/94-14, del poblado de ----- IXCATLAN, Municipio de Molango en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- La parte actora, el poblado comunal de IXCATLAN "Municipio de Molango en el Estado de Hidalgo, no probó su acción de -

"Restitución de Tierras respecto de los inmuebles "HUEXOCO", "ACUILTECA" y "COATOPIX", descritos en el resultando primero de la presente resolución.

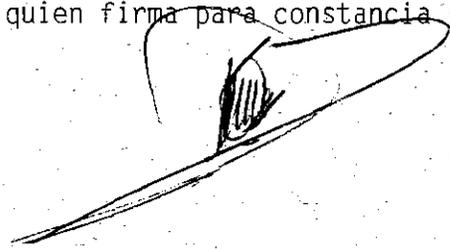
"SEGUNDO.- El demandado ANASTACIO ANGELES HERNANDEZ, probó su negativa de la demanda.

"TERCERO.- Se absuelve al señor ANASTACIO ANGELES HERNANDEZ de las prestaciones que le reclamó la parte actora.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria - en el Estado, para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos puntos resolutive, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutive de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 453/95-14, correspondiente al Poblado de "ZAPOTLAN - DE ALLENDE", Municipio de "TULANCINGO", en el Estado de Hidalgo; dictada el veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, por este Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

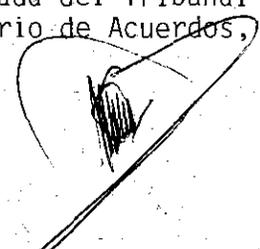
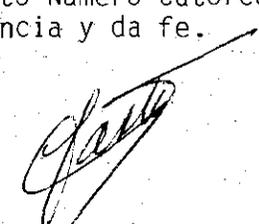
" PRIMERO.- Se declara procedente las diligencias de Jurisdicción - "Voluntaria, promovidas por MARIA CONCEPCION GARCIA VARGAS, del poblado - "Zapotlán de Allende", Municipio de "Tulancingo", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a MARIA CONCEPCION - -- "GARCIA VARGAS, sobre la parcela que tiene en posesión, identificada en - "el Resultando Primero y Considerando Tercero de este fallo.

" TERCERO.- Notifíquese e inscribese en el Registro Agrario Nacio - "nal; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad - "de Pachuca, Hidalgo.

" CUARTO.- Notifíquese a las partes personalmente la presente Reso - "lución; y publíquense los Puntos Resolutive en el Periódico Oficial del - "Gobierno del Estado de Hidalgo; así como también, fíjense los mismos en - "los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce; ante -- Secretario de Acuerdos, que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la sentencia definitiva del 25 de abril de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES, del expediente núm. 493/93-14-TSA, correspondiente al poblado denominado ACATLAN, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Es procedente la acción de reconocimiento y titulación - "de bienes comunales promovida por la comunidad denominada "ACATLAN", del Muni - "cipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- El señor DOMINGO SAENZ GONZALEZ, en su carácter de Síndi - "co Procurador del Municipio de Acatlán, Hidalgo, no probó sus excepciones y - "defensas al no haber acreditado la propiedad y posesión de las tierras que re - "clamó en favor del Municipio que representó en el presente proceso atento a - "lo expuesto en los considerandos SEPTIMO y NOVENO de esta sentencia.

"TERCERO.- Se reconoce y titula a favor de la comunidad denominada - "ACATLAN", Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo, una superficie total de - "905-97-47.41 hectáreas de terrenos de monte alto, libres de todo conflicto, - "mismos que han quedado precisados en el considerando SEXTO de esta sentencia, - "reservándose la superficie necesaria para la constitución de la parcela esco - "lar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para - "el Desarrollo Integral de la Juventud.

"CUARTO.- La superficie que se reconoce y titula en favor de la co - "munidad denominada "ACATLAN", Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo, deberá - "ser localizada de acuerdo con los trabajos técnicos y con el plano proyecto - "aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario el diecinueve de mayo de mil nove - "cientos noventa y tres.

"QUINTO.- Se declara que los derechos relativos a la superficie que - "se reconoce y titula en favor de la comunidad que nos ocupa son inalienables, - "imprescriptibles e inembargables.

"SEXTO.- Como consecuencia de la procedencia de la acción de recono - "cimiento y titulación de bienes comunales, expídanse los correspondientes cer - "tificados agrarios a los comuneros capacitados de la comunidad denominada - "ACATLAN", Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo, cuyos nombres quedaron pre - "cisados en el considerando CUARTO de esta resolución, así como a la parcela - "escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para - "el Desarrollo Integral de la Juventud.

"SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 263 de - "la Ley Federal de la Reforma Agraria, remítase copia certificada de esta reso - "lución al Registro Público de la Propiedad y del comercio correspondiente, -- "así como al Registro Agrario Nacional para los efectos de inscripción y anota - "ción respectiva.

"OCTAVO.- Remítase copia certificada de la presente sentencia al -- "Juzgado Primero de Distrito en el Estado, comunicándole el cumplimiento de la - "ejecutoria objeto de esta resolución.

"NOVENO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Fede - "ración y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y los puñ - "tos resolutive en los estrados de este Tribunal, debiendo remitirse copia -- "del presente fallo a la Procuraduría Agraria.

"Notifíquese y ejecútese.

A S I lo resolvió y firma la Ciudadana Magistrada Licenciada JOSEFI - "NA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto - "Distrito, ante su Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

PRESIDENCIA MUNICIPAL**EL CARDONAL, HGO.**

**C. PROFR. FELIPE EFREN AMBROSIO NOPAL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EL CARDONAL, HIDALGO.**

A SUS HABITANTES SABED; QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE EL CARDONAL, HIDALGO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 141 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SESION ORDINARIA Y DE CABILDO DE FECHA 16 DE ENERO DE 1996, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

PRIMERO: QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DEL ESTADO DE HIDALGO AL MUNICIPIO SE LE CONSIDERA COMO UNA INSTITUCION CON PERSONALIDAD JURIDICA, POLITICA Y CON TERRITORIO DETERMINADO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL NUCLEO DE POBLACION, DOTADO DE AUTONOMIA, PARA ATENDER SUS NECESIDADES, PARA LO CUAL MANEJARA SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, Y ELIGIRA DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES, POR CONSIGUIENTE, CONSIDERAMOS PERTINENTE Y NECESARIO ADECUARLO A NUESTRAS PROPIAS NECESIDADES, CREANDO LAS BASES A TRAVES DE LA EXPEDICION DE NORMAS Y REGLAMENTOS QUE HAGAN POSIBLE UNA MEJOR CONVIVENCIA CIUDADANA, ASI COMO LA PARTICIPACION Y COOPERACION MUTUA ENTRE SUS HABITANTES Y SOBRE TODO SU BUEN FUNCIONAMIENTO EN BASE A LA LEGALIDAD, YA QUE CON ESTO, NO SOLO SE RECONOCE SU AUTONOMIA, SINO TAMBIEN SE FUNDAMENTA SU ORGANIZACION SOCIAL, POLITICA Y ECONOMICA. CON LO ANTERIOR SE PRETENDE CONTAR CON UNA ADMINISTRACION QUE TENGA LA OPORTUNIDAD DE SER AUTOSUFICIENTE PARA PODER MANEJAR LOS PROBLEMAS, ADECUANDOSE A SUS PROPIAS NECESIDADES, ACTUANDO CON REALIDAD PARA LOGRAR LOS FINES QUE A NUESTRA PROPIA COMUNIDAD LE CORRESPONDEN.

SEGUNDO: QUE SE CONSIDERA NECESARIA LA ADECUACION DE NORMAS Y LEYES QUE REGLAMENTEN LAS FUNCIONES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISION EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD RURAL DEL MUNICIPIO.

**BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO
DE EL CARDONAL, HIDALGO.**

ETIMOLOGIA: CARDONAL (LUGAR DE CARDONES, PLANTA CACTACEA)

LOCALIZACION:

NORTE:	NICOLAS FLORES Y TLAHUILTEPA
SUR:	SANTIAGO DE ANAYA
ORIENTE:	MEZTITLAN Y ELOXOCHITLAN
PONIENTE:	IXMIQUILPAN Y NICOLAS FLORES.

LATITUD:	20°37'
LONGITUD:	99°07'
ALTITUD:	2040 MTS. SOBRE EL NIVEL DEL MAR

PRECIPITACION: 450 MM. ANUAL

ASPECTOS GENERALES

CLIMA: TEMPLADO
 TEMPERATURA MEDIA: ANUAL 16.3°C
 PERIODO DE LLUVIAS: JUNIO A SEPTIEMBRE
 HELADAS: NOVIEMBRE A FEBRERO
 VIENTOS DOMINANTES: DE NORESTE A SUROESTE
 TIPO DE SUELO: ZEROSOL, LITASOL Y CAMBISOL
 POBLACION MUNICIPAL:
 HOMBRES: 8,835
 MUJERES: 8,896
 TASA DE CRECIMIENTO SOCIAL: 0.34% ANUAL
 TASA DE NACIMIENTO: 4.89% ANUAL
 TASA DE MORTALIDAD: 0.43% ANUAL

ASPECTOS SOCIOECONOMICOS:

SECTOR PRIMARIO: "AGROPECUARIOS"
 SECTOR SECUNDARIOS: "INDUSTRIA Y DE SERVICIOS"
 FLORA: MAGUEY, NOPAL, LECHUGUILLA, MEZQUITE,
 ENCINO, ENEBRO, PIÑON Y PINO.
 FAUNA: CONEJO, LIEBRE, COYOTE (PROPIAS DE LA REGION
 DEL VALLE DEL MEZQUITAL).
 PRINCIPALES CULTIVOS
 AGRICOLAS: MAIZ, FRIJOL Y CEBADA
 PRINCIPALES ESPECIES
 GANADERAS: CAPRINO, LANAR Y PORCINO.
 MEDIOS DE COMUNICACION: TELEFONO, CORREO Y CARRETERAS
 COMERCIOS: TIANGUIS
 "SABADO EN CIENEGUILLA
 DOMINGO EN CARDONAL"
 EQUIPAMIENTO URBANO: AGUA POTABLE, ELECTRIFICACION Y DRENAJE
 VIVIENDA: PIEDRA, BLOCK, CALHIDRA, CEMENTO, LAMINA Y
 MATERIALES DE LA REGION.

EDUCACION:

PREESCOLARES:30	ESCUELAS	
PRIMARIAS:	41	ESCUELAS
SECUNDARIAS FEDERALES:	02	ESCUELAS
SECUNDARIAS TELEVISIVAS:	10	ESCUELAS
SECUNDARIAS TECNICAS:	01	ESCUELAS
BACHILLERATO:	01	ESCUELAS
CENTROS DE ALFABETIZACION:	19	ESCUELAS
INEA:	01	ESCUELAS
CONAFE:	02	ESCUELAS

CAPITULO I**FUNDAMENTACION LEGAL.**

ARTICULO 1.- EL MUNICIPIO DE EL CARDONAL, FORMA PARTE DE LA DIVISION TERRITORIAL DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 2.- EL MUNICIPIO DE EL CARDONAL, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, SE ENCUENTRA AL NORTE DE LA CAPITAL DEL ESTADO.

ARTICULO 3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION FEDERAL, ES AUTONOMA EN CUANTO A SU REGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACION DE SU HACIENDA PUBLICA.

ARTICULO 4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LA HACIENDA PUBLICA DEL MUNICIPIO, PARA EROGAR LOS GASTOS DE SU ADMINISTRACION Y DEMAS OBLIGACIONES A SU CARGO, RECIBIRA EN CADA EJERCICIO FISCAL, LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS EN LAS LEYES. IGUALMENTE TENDRAN DERECHO A PERCIBIR LA PARTICIPACION QUE LES CONCEDE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL.

ARTICULO 5.- ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, TIENE PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER LOS BIENES NECESARIOS PARA INTEGRAR EL PATRIMONIO PUBLICO, ASI COMO LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE HAYA PERDIDO LA UTILIDAD PARA LO QUE FUERON ADQUIRIDOS, CON LA APROBACION DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL Y DEL CONGRESO.

ARTICULO 6.- TIENE COMPETENCIA PLENA RESPECTO DE LAS PERSONAS QUE LO HABITAN, DE LOS BIENES QUE EN EL SE ENCUENTRAN Y DE LOS HECHOS QUE OCURRAN EN SU TERRITORIO.

ARTICULO 7.- EL MUNICIPIO CONSERVARA SU NOMBRE ACTUAL Y SOLO PODRA SER CAMBIADO O ALTERADO CONFORME A LAS FORMALIDADES DE LA LEY.

ARTICULO 8.- EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DEL MUNICIPIO, TIENE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, PARA EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS, ASI COMO PARA ORGANIZAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 145 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

ARTICULO 9.- LOS SIMBOLOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO SON: SU NOMBRE Y SU ESCUDO. MISMOS QUE SERAN UTILIZADOS POR LOS ORGANOS MUNICIPALES.

A).- EL NOMBRE DEL MUNICIPIO ES: EL CARDONAL.

B).- SU ESCUDO CONSISTE EN: CACTUS SOBRE ROCA.

CAPITULO II**DE LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO Y SU DIVISION TERRITORIAL.**

ARTICULO 10.- EL MUNICIPIO DE EL CARDONAL, TIENE UNA EXTENSION TERRITORIAL DE 462.60 KM.2 Y LIMITA CON LOS MUNICIPIOS DE:

AL NORTE CON:	NICOLAS FLORES Y TLAHUİLTEPA
AL SUR CON:	SANTIAGO DE ANAYA
AL ORIENTE CON:	MEZTITLAN Y ELOXOCHITLAN
AL PONIENTE CON:	IXMIQUILPAN Y NICOLAS FLORES

ARTICULO 11.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO ESTA COMPRENDIDO EN:

I.-CABECERA MUNICIPAL (EL CARDONAL)

II.- COMUNIDADES:

- | | |
|-----------------------|-----------------------------|
| 1.- AGUACATLAN | 23.- PIEDRA CHICA |
| 2.- ARENALITO | 24.- PILAS YONTHE |
| 3.- BINGU, EL | 25.- PINALITO |
| 4.- BONDHO, EL | 26.- POTRERO |
| 5.- BOTHO, EL | 27.- POZUELOS |
| 6.- BOXO, EL | 28.- SAN ANDRES DABOXTHA |
| 7.- BUENA, EL | 29.- SAN ANTONIO SABANILLAS |
| 8.- CARDONAL, EL | 30.- SAN CLEMENTE |
| 9.- CARDONALITO | 31.- SAN CRISTOBAL |
| 10.- CERRITOS | 32.- SAN MIGUEL JIGUI |
| 11.- CERRO COLORADO | 33.- SAN MIGUEL TLAZINTLA |
| 12.- CIENEGUILLA | 34.- SANTA TERESA DABOXTHA |
| 13.- CIENEGUILLITA | 35.- SANTUARIO (MAPHETE) |
| 14.- CUBO, EL | 36.- SAUZ, EL |
| 15.- CUESTA BLANCA | 37.- TEDRA, EL |
| 16.- DECA, EL | 38.- TEPOZAN |
| 17.- DURANGO DABOXTHA | 39.- TIXQUI, EL |
| 18.- FLORIDA, LA | 40.- BARRIO DE TIXQUI |
| 19.- FRESNOS, LOS | 41.- UNION, LA |
| 20.- JONACAPA | 42.- VEGA, LA |
| 21.- MESA, LA | 43.- VITHE, EL |
| 22.- MOXTHE, EL | |

ARTICULO 12.- CABECERAS SECCIONALES:

SECCION 01.- EL CARDONAL (CABECERA) Y CERRO COLORADO

SECCION 02.- CIENEGUILLA (CABECERA), JONACAPA, CIENEGUILLITA, TEPOZAN, LOS FRESNOS, LA MESA, AGUACATLAN, EL MOXTHE Y EL TEDRA.

SECCION 03.- EL POTRERO (CABECERA) Y LA UNION.

SECCION 04.- TIXQUI (CABECERA) Y BARRIO DE TIXQUI.

SECCION 05.- CUESTA BLANCA (CABECERA) Y ARENALITO.

SECCION 06.- SAN MIGUEL TLAZINTLA (CABECERA)EL BONDHO Y PINALITO.

SECCION 07.- EL DECA (CABECERA) Y EL BINGU.

SECCION 08.- EL BUENA (CABECERA) Y CERRITOS.

SECCION 09.- SAN MIGUEL JIGUI (CABECERA) Y SAN CLEMENTE.

SECCION 10.- SANTUARIO MAPHETE (CABECERA), PIEDRA CHICA, CARDONALITO, PILAS YONTHE Y EL BOXO.

SECCION 11.- SAN ANTONIO SABANILLAS (CABECERA), EL BOTHO Y LA VEGA.

SECCION 12.- EL SAUZ (CABECERA)

SECCION 13.- SAN CRISTOBAL (CABECERA) Y EL CUBO.

SECCION 14.- LA FLORIDA (EMILIO HERNANDEZ)(CABECERA)

SECCION 15.- SANTA TERESA DABOXTHA (CABECERA)

SECCION 16.- SAN ANDRES DABOXTHA (CABECERA) Y DURANGO DABOXTHA.

SECCION 17.- POZUELOS (CABECERA)

ARTICULO 13.- PARA LA CREACION DE UNA COMUNIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, DEBERA TENER COMO MINIMO 200 (DOSCIENTOS) HABITANTES.

ARTICULO 14.- EL AYUNTAMIENTO PODRA HACER EN CUALQUIER TIEMPO LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES EN LAS CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES, DE ACUERDO AL NUMERO DE HABITANTES Y LOS SERVICIOS PUBLICOS EXISTENTES Y AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.

I.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 15.- SON AUTORIDADES MUNICIPALES LAS QUE SEÑALA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASI COMO LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y TIENE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTA ULTIMA SEÑALA.

ARTICULO 16.- CORRESPONDE A LA AUTORIDAD EN TURNO, LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ADEMAS DE LAS EMANADAS DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL Y LA IMPOSICION DE SANCIONES A QUIENES LAS INFRINJAN.

ARTICULO 17.- LA REGLAMENTACION Y DEMAS ORDENAMIENTOS DE VIGENCIA MUNICIPAL, SERAN AQUELLOS EMANADOS DE LOS DECRETOS QUE APRUEBEN LOS MIEMBROS DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

ARTICULO 18.- EL H. AYUNTAMIENTO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

A).- PROMOVER INICIATIVAS DE LEY Y DECRETOS ANTE LA LEGISLATURA LOCAL EN MATERIA MUNICIPAL.

B).- SOLICITAR LA EXPROPIACION DE BIENES POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.

C).- FORMULAR Y REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS, PARA LA APROBACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO APROBAR INTERNAMENTE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS.

D).- ADMINISTRAR LA HACIENDA EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES DE CONVENIOS EN COORDINACION CON LOS CONTROLES QUE LA MISMA ESTABLECE.

E).- ADQUIRIR BIENES EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY.

F).- ACRECENTAR Y PRESERVAR LOS BIENES PATRIMONIALES, LOS VALORES SOCIALES Y CULTURALES, ASI COMO FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.

G).- CONCEDER LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONARIOS.

H).- REGLAMENTAR LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y VIGILAR QUE SE DESARROLLEN CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

I).- FORMULAR LA ESTADISTICA E INFORMATICA MUNICIPAL.

J).- PROCURAR LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA PARA LA CREACION DE RESERVAS TERRITORIALES EN LOS TERMINOS DE LA MATERIA.

K).- CELEBRAR CONVENIOS CON LOS GOBIERNOS DEL ESTADO Y OTROS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE ALGUNOS SERVICIOS PUBLICOS POR PARTE DEL PRIMERO, COLABORACION Y ASOCIACION DE LOS SEGUNDOS.

L).- ENTREGAR PERMISOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS AL MOTIVO CIVIL A SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, A LOS VECINOS Y A LOS HABITANTES DE SU MUNICIPIO, POR SUS MERITOS EMINENTES A ACTIVIDADES RELEVANTES CON BASE A LA DISPOSICION QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

M).- FORMULAR Y DAR A CONOCER A LA CIUDADANIA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE CON BASE EN LAS LEYES DE LA MATERIA DEBE EXPEDIRSE Y QUE REGIRA EN EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE.

N).- PROMOVER EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Ñ).- FOMENTAR LA EDUCACION Y COOPERAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL LEVANTAMIENTO OPORTUNO DE LOS CENSOS.

O).- ASUMIR LA ADMINISTRACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE DESCENTRALICE EN SU FAVOR EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS TERMINOS QUE LAS LEYES APLICABLES Y DE LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN Y VIGILAR Y HACER CUMPLIR EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y DE LAS DE ORDEN MUNICIPAL.

II.- OBLIGACIONES:

A) RENDIR AL CONGRESO DEL ESTADO LAS CUENTAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES CON OPORTUNIDAD.

B).- REGLAMENTAR Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PUBLICOS.

C).- CUIDAR Y MANTENER EN BUEN ESTADO EL PATRIMONIO MUNICIPAL.

D).- AUXILIAR EN SUS FUNCIONES A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES CUANDO LO SOLICITEN.

E).- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL ESTADO Y MUNICIPIO, EJECUCION DE OBRAS Y CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUERDO A LOS MECANISMOS QUE ESTABLEZCA PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHS FINES.

F).- PROMOVER Y AUXILIAR EN EL CUMPLIMIENTO Y EJERCICIO DE LOS PLANES NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO Y PARTICIPACION EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE EN LA PLANEACION URBANA.

G).- RENDIR A LA POBLACION UN INFORME ANUAL DETALLADO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

H).- ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS QUE PERMITAN DESCENTRALIZAR EN EL MUNICIPIO LAS FUNCIONES, RECURSOS Y SERVICIOS PUBLICOS QUE EL ESTADO TRANSFIERA.

I).- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN LA FABRICACION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA, USO Y UTILIZACION DEL DERECHO DE MATERIALES, EXPLOSIVOS Y SUBSTANCIAS QUIMICAS.

J).- VIGILAR Y REVISAR QUE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, CUENTEN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ADECUADAS.

K).- PROMOVER LA INTEGRACION DE LOS COMITES DE VIGILANCIA QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE DE PARTICIPACION CIUDADANA Y LAS LEYES EN LA MATERIA.

L).- CELEBRAR POR LO MENOS CADA DOS MESES, REUNIONES CON LOS AUXILIARES MUNICIPALES PARA CONOCER SU OPINION SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTICULO 19.- LA CABECERA MUNICIPAL SE REGIRA EN LA FORMA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO Y CADA UNO DE LOS PUEBLOS, BARRIOS Y RANCHERIAS, SERAN REGIDOS POR UN DELEGADO MUNICIPAL Y UN SUB-DELEGADO QUE DURARAN EN SU CARGO TRES AÑOS PUDIENDO SER REMOVIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN CUALQUIER TIEMPO DE ACUERDO AL ARTICULO 63 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 20.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES AUXILIARES, TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LAS QUE LES ASIGNE ESTE BANDO Y LAS DEMAS QUE LES CONFIERA LAS LEYES, DEBIENDO PONER EN CONOCIMIENTO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL TODO HECHO O INFRACCION QUE SE COMETA DENTRO DE SU JURISDICCION QUE AMERITE LA INTERVENCION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 21.- LOS DELEGADOS AUXILIARES MUNICIPALES O INSPECTORES LEGALMENTE CONSTITUIDOS PARA LA MEJOR OBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES, DEBERAN DE EXIGIR CUANDO ASI PROCEDA EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO, LOS COMPROBANTES EN NOTAS DE QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS.

ARTICULO 22.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO, EN BASE A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION DEL ESTADO, LEY ORGANICA MUNICIPAL Y LO QUE FIJE EL H. AYUNTAMIENTO, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO EL EJECUTIVO MUNICIPAL SE AUXILIARA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- A).- SECRETARIA MUNICIPAL
- B).- TESORERIA MUNICIPAL
- C).- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
- D).- JUZGADO MENOR MUNICIPAL
- E).- REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
- F).- LAS QUE CONSIDERE NECESARIAS CREAR O DESAPARECER SEGUN LOS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 23.- LAS TRES PRIMERAS REGIRAN SU ACTUACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 24.- EL JUZGADO MUNICIPAL, REGIRA SU ACTUACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 25.- LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, TENDRA LAS CARACTERISTICAS QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN SU ARTICULO 116, EL PRESENTE BANDO Y SU REGLAMENACION INTERNA.

ARTICULO 26.- LAS DEPENDENCIAS RESTANTES REGIRAN SU ACTUACION CONFORME A LO QUE ESTABLEZCAN LOS DECRETOS DE CREACION.

CAPITULO III

DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 27.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO, LAS PERSONAS QUE RESIDAN HABITUAL O TRANSITORIAMENTE DENTRO DE SU TERRITORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 28.- SON VECINOS DEL MUNICIPIO LOS HABITANTES QUE TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU TERRITORIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 29.- ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SEÑALAN LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO TIENEN LAS SIGUIENTES:

A).- COADYUVAR A LA CONSERVACION DE LA TRANQUILIDAD, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.

B).- RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CUMPLIR LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE DE ESTAS EMANEN.

C).- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y A QUIENES DE ELLAS DEPENDAN, PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN Y RESTABLECIMIENTO DEL MISMO, EN CASO DE SER ALTERADO.

D).- PRESTAR INMEDIATA Y GRATUITAMENTE SUS SERVICIOS PERSONALES EN CASO DE INCENDIOS O PELIGROS GRAVES PARA TODO EL PUEBLO Y CUANDO SEA NECESARIO EL ESFUERZO DE TODOS LOS HABITANTES PARA LA DEFENSA O BENEFICIOS COLECTIVOS.

E).- DESEMPEÑAR CUALQUIERA DE LAS FUNCIONES DECLARADAS OBLIGATORIAS POR LAS LEYES MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES.

F).- INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES ESTABLECIDOS CON FINES ESTADISTICOS POR LAS LEYES MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES.

G).- PROPORCIONAR SIN DEMORA Y CON TODA VERACIDAD LOS INFORMES Y DATOS ESTADISTICOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES QUE ESPECIALMENTE LES SOLICITEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

H).- ATENDER A LOS LLAMADOS QUE POR ESCRITO O POR LOS CONDUCTOS DEBIDOS LES HAGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y/O AUTORIDADES AUXILIARES.

I).- ADORNAR CON LOS COLORES NACIONALES LAS FACHADAS DE SUS CASAS O ESTABLECIMIENTOS EN LOS DIAS QUE DISPONGAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

J).- CUIDAR LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE TODAS AQUELLAS CONSTRUCCIONES AL SERVICIO DEL PUBLICO.

K).- LOS CIUDADANOS QUE CUMPLAN LOS 60 AÑOS DE EDAD QUEDAN EXENTOS DE SUS OBLIGACIONES COLECTIVAS.

L).- HACER USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, PREVIA AUTORIZACION DE AUTORIDADES O COMITES, DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y FAENAS ESTABLECIDAS EN CADA COMUNIDAD.

M).- PONER EN CONOCIMIENTO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE AQUELLAS PERSONAS QUE POR CARECER DE RECURSOS ECONOMICOS O POR ESTAR IMPOSIBILITADO FISICAMENTE SE VEAN IMPEDIDOS PARA SUS REQUERIMIENTOS BASICOS DE SUBSISTENCIA Y DESARROLLO.

N).- LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO, TIENEN DERECHO DE POSEER ARMAS EN SU DOMICILIO PARA SU SEGURIDAD Y LEGITIMA DEFENSA, ASI COMO LA DE SU FAMILIA Y BIENES COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 10 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EXCEPCION DE LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO MEXICANO.

Ñ).- LAS DEMAS QUE LE IMPONGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTICULO 30.- TODOS LOS MEXICANOS DE ACUERDO AL ARTICULO 31 Y 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TIENEN LA OBLIGACION DE:

A).- CONTRIBUIR A LOS GASTOS PUBLICOS, PAGANDO IMPUESTOS ORDINARIOS Y FAENAS EN EL MONTO PROPORCIONAL, CUANDO POR ACUERDO MAYORITARIO DEL PUEBLO, SE TENGA QUE COLABORAR CON FAENAS O APORTACIONES ECONOMICAS, SE CONSIDERA ESTABLECIDA LA OBLIGACION DE COOPERAR PARA TODOS LOS VECINOS DEL MISMO, SALVO LOS ESTUDIANTES PLENAMENTE ACREDITADOS, Y PARA LOS IMPOSIBILITADOS DEPENDIENTES DE SUS FAMILIARES.

B).- INSCRIBIRSE EN EL PADRON DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL MISMO, AL CUMPLIR 18 AÑOS DE EDAD.

C).- ASISTIR A LAS ASAMBLEAS QUE CITE LA AUTORIDAD AUXILIAR Y/O MUNICIPAL Y LA INASISTENCIA SE SANCIONARA DE 1 A 3 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

D).- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE POR CUALQUIER RAZON HAYAN ABANDONADO SU COMUNIDAD O MUNICIPIO, PERO QUE CONSERVE BIENES RAICES EN ESTE, DEBERAN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTE BANDO.

E).- SER PREFERIDO EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA OCUPAR EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES DEL MUNICIPIO.

F).- VOTAR Y SER VOTADO PARA LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR.

G).- PRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO, YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL O ASOCIADA, POR ESCRITO, TODO TIPO DE PROPUESTAS O PETICIONES, PARA EL MEJORAMIENTO O DESARROLLO DEL MUNICIPIO, ASI COMO INICIATIVAS DE LEYES O

REGLAMENTOS DE CARACTER MUNICIPAL EN TODOS LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION.

H).- CUMPLIR CON RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD EN LOS CARGOS Y COMISIONES QUE LES SEAN ASIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CADA COMUNIDAD, POR LO ESTABLECIDO EN EL ART. 39, FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 31.- TODO EXTRANJERO QUE LLEGUE AL MUNICIPIO, DEBERA ACREDITARSE PREVIAMENTE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL INGRESO O ESTANCIA EN EL PAIS.

ARTICULO 32.- LOS MINISTROS O MISIONEROS DE CUALQUIER CULTO RELIGIOSO, DEBERAN CUBRIR PREVIAMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY CORRESPONDIENTE PARA PODER EJERCER SU ACTIVIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO.

CAPITULO IV

DE LA REGLAMENTACION PARA LAS DELEGACIONES MUNICIPALES.

ARTICULO 33.- EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO FUNCIONARA UN DELEGADO MUNICIPAL Y UN DELEGADO SUPLENTE. QUIENES SERAN NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 34.- ES OBLIGACION DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, DAR A CONOCER A SUS REPRESENTADOS, EL CONTENIDO DEL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO CADA AÑO POR LO MENOS.

ARTICULO 35.- DE SU DURACION, LOS DELEGADOS Y SUB-DELEGADOS, DURARAN EN SU CARGO TRES AÑOS PUDIENDO SER REMOVIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN CUALQUIER TIEMPO.

ARTICULO 36.- PARA DELEGADO Y SUBDELEGADO MUNICIPAL SE REQUIERE SER ORIGINARIO O VECINO DE LA COMUNIDAD, SER MAYOR DE 18 AÑOS, NO TENER ANTECEDENTES PENALES, NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO DENTRO DE LA COMUNIDAD, QUE TENGA EXPERIENCIA MINIMA DE HABER OCUPADO UN CARGO DENTRO DE LA COMUNIDAD, NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO Y TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR.

ARTICULO 37.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES QUE ABANDONEN SUS CARGOS SIN AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SU COMUNIDAD, SE HARAN ACREEDORES A LA SANCION QUE LA MISMA ASAMBLEA DETERMINE.

ARTICULO 38.- LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANICA DE LA DELEGACION, RECAE INVARIABLEMENTE EN EL DELEGADO MUNICIPAL, EN CONSECUENCIA SERA LA MAXIMA AUTORIDAD EN SU COMUNIDAD, NO PERMITIENDO LA INTERVENCION DE SUPUESTAS PERSONALIDADES DE MAYOR RANGO QUE EL.

ARTICULO 39.- CADA DELEGADO MUNICIPAL PRESENTARA UN PLAN DE TRABAJO POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y COPIA A LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL CON PLAZO MINIMO HASTA EL 30 DE ENERO DEL AÑO EN EL QUE LE CORRESPONDA ACTUAR.

ARTICULO 40.- AL FINALIZAR SU PERIODO, CADA DELEGADO MUNICIPAL ELABORARA UN INFORME GENERAL DE LO REALIZADO DURANTE SU GESTION ADMINISTRATIVA, PONIENDO EN CONOCIMIENTO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACION, CON COPIA A LA ASAMBLEA MUNICIPAL Y A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DURANTE LOS ULTIMOS 15 DIAS DE SU GESTION PARA SU SANCION.

CAPITULO V

DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES AUXILIARES Y SUS OBLIGACIONES.

ARTICULO 41.- SON OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES LAS SIGUIENTES:

A).- VELAR POR EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD PUBLICA, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO, LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE ESTABLECIDAS.

B).- SERA AUXILIAR PERMANENTE DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL EN SUS FUNCIONES, DENTRO DE SU JURISDICCION RESPECTIVA.

C).- COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAS NOVEDADES DE IMPORTANCIA QUE SE SUSCITEN EN SU COMUNIDAD, DEBIENDO RECURRIR A LA POLICIA MUNICIPAL CUANDO ASI LO AMERITE.

D).- PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE ASI LO SOLICITEN, LOS DATOS RELATIVOS A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y CUIDAR QUE LOS QUE VENDEN BEBIDAS EMBRIAGANTES, TENGAN SU PERMISO CORRESPONDIENTE.

E).- CUIDAR DE LA CONSERVACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LO QUE INTEGRA EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD COMO SON: MANANTIALES EN SERVICIO PUBLICO, MONTES, TUBERIAS, CAMINOS, PUENTES, TOMAS DE AGUA, CALLES, LINEAS TELEGRAFICAS Y DE ENERGIA ELECTRICA, ZANJAS O CANALES DE IRRIGACION, PLAZA PUBLICA, MONUMENTOS, EDIFICIOS PUBLICOS O DE USO COMUN.

F).- EN CASO DE APARICION DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, COMUNICARLO INMEDIATAMENTE AL CENTRO DE SALUD O A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

G).- SOLICITAR EL AUXILIO DE LA POLICIA MUNICIPAL Y DE LOS VECINOS, EN CASO DE INCENDIOS Y/O SINIESTROS PUBLICOS.

H).- ORGANIZAR ASAMBLEAS DE ORIENTACION CON SUS VECINOS, POR LO MENOS CADA MES PARA PLANEAR O RATIFICAR ACUERDOS Y DARLE MAYOR DINAMISMO A LOS TRABAJOS PLANEADOS Y EN EJECUCION.

I).- POR SER REPRESENTATIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SIN PRETEXTO ALGUNO LOS DELEGADOS MUNICIPALES DEBERAN DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEMAS ORGANISMOS OFICIALES SUPERIORES DEL MUNICIPIO, CUANDO ASI LO REQUIERAN.

J).- AUXILIAR Y ORIENTAR EN LAS MEDIDAS DE SUS POSIBILIDADES A LAS PERSONAS, COMITES O AGRUPACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CUANDO LO SOLICITEN O EN CASO DE TURNARLO POR ESCRITO A QUIEN CORRESPONDA.

ARTICULO 42.- DE ACUERDO A LO QUE MARCA EL ARTICULO 13 FRACCION III Y IV DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS DELEGADOS MUNICIPALES SON AUXILIARES DE LA PROCURADURIA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, POR LO QUE TIENEN LA OBLIGACION DE VELAR Y HACER CUMPLIR EL BUEN ORDEN DE LA COMUNIDAD EN CASO NECESARIO REMITIR A LOS INFRACTORES DE LA LEY CON SUS POLICIAS AUXILIARES A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DE LA CABECERA MUNICIPAL, ASI COMO PRESTAR GARANTIAS A LA POLICIA MUNICIPAL, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

ARTICULO 43.- EN CASO DE QUE HAYA UN LESIONADO GRAVE, EL DELEGADO EN SU CARACTER DE AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO, DEBERA DE INTERVENIR INMEDIATAMENTE PARA CONSIGNAR SI ES POSIBLE A LOS AUTORES DEL CASO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CON ACTA EN DONDE DESCRIBA LOS HECHOS SUSCITADOS.

ARTICULO 44.- RENDIR CON PUNTUALIDAD LOS DATOS ESTADISTICOS QUE LA PRESIDENCIA SOLICITE.

ARTICULO 45.- A MAS TARDAR EL 15 DE FEBRERO DEBERAN DE ENTREGAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL CENSO GENERAL DE POBLACION ADEMÁS A LAS INSTITUCIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE ASI LO SOLICITEN.

ARTICULO 46.- BRINDAR TODA SU COLABORACION A LAS CAMPAÑAS DE SALUD Y EDUCATIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A MAESTROS Y PERSONAL ESPECIALIZADO.

ARTICULO 47.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO GOLPEAR Y MALTRATAR A LOS INFRACTORES.

ARTICULO 48.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE LOS DELEGADOS Y DEMAS AUTORIDADES CIVILES RECABEN O IMPONGAN CUOTAS DESTINADAS A CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD RELIGIOSA.

ARTICULO 49.- LOS DELITOS DE ROBO, ABIGEATA, VIOLACION, SECUESTRO LOS CALIFICADOS COMO DELITOS GRAVES QUE OCURRAN EN CUALQUIER PARTE DE LA COMUNIDAD, DEBERAN SER CONSIGNADOS AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

ARTICULO 50.- SE SANCIONARA A LAS AUTORIDADES QUE TENIENDO CONOCIMIENTO DE ALGUN DELITO SE CONFABULEN CON LOS INFRACTORES Y HAGAN CASO OMISO DE LA LEY.

CAPITULO VI

DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL

ARTICULO 51.- CON APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, NOMBRARA AL JUEZ MENOR MUNICIPAL, QUIEN DEBERA TENER LOS CONOCIMIENTOS MINIMOS JURIDICOS, EL CUAL SE ENCARGARA DE VENTILAR LOS PROBLEMAS DE ORDEN LEGAL DE ACUERDO A SU COMPETENCIA.

ARTICULO 52.- EL JUEZ MENOR MUNICIPAL TENDRA LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS EN LA MATERIA, ASI MISMO DEBERA ACATAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

ARTICULO 53.- CON ESTRICTO APEGO A LA LEY BAJO SU RESPONSABILIDAD EL JUEZ MENOR MUNICIPAL PODRA EMITIR UN JUICIO DE LAS PRUEBAS QUE APORTEN LAS PARTES QUE INTERVENGAN EN ALGUN CONFLICTO DE TIPO JURIDICO DEBIENDO ACTUAR DE MANERA IMPARCIAL PARA DAR UNA SOLUCION JUSTA A LOS PROBLEMAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 54.- SE CONSIDERA OBLIGATORIO PARA EL JUEZ MENOR MUNICIPAL, LLEVAR UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSTARAN LAS ACTAS LEVANTADAS, DEBIENDO CONTAR CON UN ARCHIVO PERFECTAMENTE CLASIFICADO QUE SERVIRA PARA CUALQUIER ACLARACION POSTERIOR.

ARTICULO 55.- ES OBLIGACION DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL, REALIZAR UN INFORME DIARIO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS HACIENDO MAYOR ENFASIS EN LOS PROBLEMAS DE MAYOR RELEVANCIA, PARA SER ENTREGADO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 56.- EL JUEZ MENOR MUNICIPAL ACTUARA BAJO SU PLENA RESPONSABILIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEMAS LEYES EN LA MATERIA.

ARTICULO 57.- LOS CASOS QUE NO SEAN DE SU COMPETENCIA DEBERA ENVIARLOS DE MANERA INVARIABLE Y CON LA MAYOR PRONTITUD POSIBLE A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, PUES EN CASO CONTRARIO SE CONSIDERARA COMO UN ACTO PERSONAL Y DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 58.- POR NINGUN MOTIVO PODRA RETENER LAS MULTAS O CUOTAS PRODUCTOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR ACTOS VIOLATORIOS A LA LEY, DEBIENDO ENTERAR A LA TESORERIA INMEDIATAMENTE EL MONTO DE DICHAS CUOTAS Y EL INFORME CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 59.- SU FUNCION PRINCIPAL, SERA LA DE REALIZAR ACCIONES QUE PROPICIEN LA ARMONIA Y EL ENTENDIMIENTO DE LAS PERSONAS, QUE POR ALGUN MOTIVO TENGAN CONFLICTO, ASI MISMO DEBERA ACATAR Y EJECUTAR LAS LEYES EN EL CASO DE CUALQUIER OTRA INFRACCION Y QUE SEA DE SU COMPETENCIA.

CAPITULO VII

DE LA FORMA DE IMPOSICION DE SANCIONES

ARTICULO 60.- TODAS LAS PERSONAS QUE VIOLAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y DEMAS REGLAMENTOS MUNICIPALES, SERAN SANCIONADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 61.- PARA SANCIONAR A UNA PERSONA INFRACTORA, SE TOMARA EN CUENTA LA MAGNITUD DE LA FALTA COMETIDA, ASI COMO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPICIARON LA INFRACCION.

ARTICULO 62.- EL ENCARGADO DE CALIFICAR LAS FALTAS O INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS CIUDADANOS RECAERA EN EL JUEZ MENOR MUNICIPAL, QUIEN DETERMINARA DE ACUERDO A DERECHO, LAS SANCIONES O MULTAS QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS INFRACTORES, QUIENES PODRAN IMPUGNAR SUS DETERMINACIONES CONFORME AL CAPITULO CORRESPONDIENTE, EN CASO DE QUE CONSIDEREN QUE LES CAUSA ALGUN AGRAVIO.

ARTICULO 63.- QUIEN SE OSTENTE COMO AUTORIDAD, SIN SERLO Y HAYA COMETIDO ALGUNA INFRACCION ADMINISTRATIVA, SERA SANCIONADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE HAYA VIOLADO Y EN SU CASO, SE DARA CUENTA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CUANDO SE CONSIDERE CONSTITUTIVO DE DELITO.

ARTICULO 64.- CUANDO UN INFRACTOR A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO SOLICITE SU LIBERTAD ANTES DE SER CALIFICADA LE SERA CONCEDIDA SIEMPRE QUE OTORQUE FIANZA A SATISFACCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O QUE PERSONA IDONEA SOLVENTE Y DE ARRAIGO EN EL MUNICIPIO SE CONSTITUYA EN FIADOR PERSONAL ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PRESENTAR A SU FIADOR A LA HORA QUE SE LE FIJE, EN SU CASO PAGAR LA MULTA A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR POR LA INFRACCION COMETIDA. TAMBIEN SE CONSIDERA LA LIBERTAD QUE SOLICITE EL DETENIDO CUANDO HABIENDO SIDO CALIFICADO LLENE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS DE GARANTIA, INDICADOS A SATISFACCION DE LA AUTORIDAD.

ARTICULO 65.- LOS DETENIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCION MUNICIPAL ESTAN OBLIGADOS A ABSTENERSE DE ESCANDALIZAR EN LOS SEPAROS CORRESPONDIENTES, DE MOLESTAR A LOS DETENIDOS, DE MANCHAR Y DETERIORAR EL LOCAL RESPECTIVO.

ARTICULO 66.- SERAN RESPONSABLES Y SANCIONADOS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS AGENTES, INSPECTORES Y DEMAS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE AL DETENER A PERSONAS O LEVANTAR INFRACCIONES, ABUSEN DEL PODER QUE LA LEY LES CONCEDE MALTRATANDO A LAS PERSONAS EXAGERANDO LAS INFRACCIONES O PRETENDIENDO GRATIFICACIONES O SOBORNOS PARA DISMINUIR LAS PENAS.

ARTICULO 67.- LOS ACTOS O CONDUCTAS DE LOS PARTICULARES, NO PREVISTOS EN EL PRESENTE BANDO, PERO QUE EN FORMA EVIDENTE OCASIONEN PERTURBACIONES AL ORDEN PUBLICO U OFENDAN LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES DE LOS HABITANTES, SERAN SANCIONADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 68.- LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR PERSONAS FISICAS O MORALES A LOS DIVERSOS PRECEPTOS DE ESTE BANDO, SERAN SANCIONADAS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL CON MULTA DE UNO A TRES DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION SEGUN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION O CON ARRESTO HASTA DE 36 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SI EL INFRACTOR, FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO PODRA SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DIA.

ARTICULO 69.- LAS VIOLACIONES QUE SE COMETAN CONTRA LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO EN ACTIVIDADES MERCANTILES E INDUSTRIALES, SERAN SANCIONADOS CON MULTA DE UNA A DIEZ SALARIOS MINIMOS, HASTA LA CLAUSURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS CASOS QUE DETERMINE ESTE O CUANDO A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO SEA CONVENIENTE PARA PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO, LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES O ATENDER CUALQUIER OTRO MOTIVO DE INTERES GENERAL.

ARTICULO 70.- SE FACULTA AL PROPIO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CONDONAR LAS SANCIONES QUE POR VIRTUD DE INFRACCIONES A ESTE BANDO SE HAYA APLICADO, CUANDO A SU JUICIO MEDIE CIRCUNSTANCIAS QUE ASI LO AMERITEN.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 71.- SE CONSIDERA COMO RESPONSABLE DE LA COMISION DE FALTAS AL PRESENTE BANDO Y DEMAS DISPOSICIONES MUNICIPALES, A QUIEN LLEVE A CABO ACCIONES U OMISIONES QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y AQUELLAS QUE ESTEN SANCIONADAS EN LOS PROPIOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 72.- NO SE CONSIDERARA FALTA PARA LOS FINES DE ESTE BANDO, EL LEGITIMO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE EXPRESION, ASOCIACION Y OTROS EN TERMINOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL ESTADO Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ARTICULO 73.- LAS PERSONAS QUE PADEZCAN ALGUNA ENFERMEDAD MENTAL NO SERAN RESPONSABLES DE LAS FALTAS QUE COMETAN, PERO SE AMONESTARA A QUIEN LEGALMENTE LOS TENGA BAJO SU CUIDADO.

ARTICULO 74.- LOS CIEGOS, SORDOMUDOS Y PERSONAS QUE PADEZCAN INCAPACIDAD FISICA SERAN SANCIONADOS POR LAS FALTAS QUE COMETAN, SIEMPRE QUE APAREZCA QUE LA INCAPACIDAD NO INFLUYO DETERMINANTEMENTE SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS HECHOS.

ARTICULO 75.- CUANDO UNA FALTA SE EJECUTE CON LA INTERVENCION DE DOS O MAS PERSONAS, Y NO CONSTARE LA FORMA EN QUE DICHAS PERSONAS ACTUARON, PERO SI PARTICIPARON EN EL HECHO, A CADA UNO SE LE APLICARA LA SANCION PARA LA FALTA QUE SEÑALA ESTE BANDO.

EL JUEZ MENOR MUNICIPAL, PODRA AUMENTAR LA SANCION DISCRECIONALMENTE SIN REBASAR EL LIMITE MAXIMO SEÑALADO POR ESTE ORDENAMIENTO, SI APARECIERE QUE LOS INFRACTORES SE AMPARARON EN LA FUERZA O ANONIMATO DEL GRUPO PARA COMETER LA FALTA.

ARTICULO 76.- A LAS INFRACCIONES DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEGISLACION MUNICIPAL, QUE NO TENGAN ESTABLECIDAS SANCIONES ESPECIALES, SE APLICARAN LAS SIGUIENTES:

- I.- AMONESTACION.
- II.- MULTA DE 1 A 5 DIAS DE SALARIO MINIMO, MISMA QUE TRATANDOSE DE TRABAJADORES O JORNALEROS, SERA DE UN DIA DE SU INGRESO.
- III.- ARRESTO NO MAYOR DE 36 HORAS.
- IV.- SUSPENSION TEMPORAL DE OBRAS.
- V.- CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL SERVICIO, PERMISO, LICENCIA O CONCESION.
- VI.- PAGO AL ERARIO MUNICIPAL DEL DAÑO OCASIONADO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LAS LEYES.

EN TODOS LOS CASOS EN QUE LAS DISPOSICIONES ESTABLEZCAN LA IMPOSICION DE UNA SANCION, DEBERA SEGUIRSE PREFERENTEMENTE EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTICULO. SIEMPRE QUE SE ESTABLEZCA UNA PENA ALTERNATIVA DE MULTA O ARRESTO, SE ENTENDERA QUE SOLO SERA APLICABLE EL ARRESTO CUANDO EL INFRACTOR NO CUBRIERE EL MONTO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES A PARTIR DE QUE ESTA SEA DECRETADA.

ARTICULO 77.- EL AYUNTAMIENTO, PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y EVITAR DAÑOS INMINENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES, PUEDE ADOPTAR Y EJECUTAR DE INMEDIATO CONTRA LOS RESPONSABLES, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ENUMERAN A CONTINUACION:

- I.- PRESENTACION A TRAVES DE LA POLICIA MUNICIPAL.
- II.- ARRESTO HASTA POR 36 HORAS.
- III.- MULTA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO ANTERIOR.
- IV.- SUSPENSION INMEDIATA DE LOS ACTOS, TRABAJOS U OBRAS AMENAZANTES.
- V.- DESOCUPACION DE COSAS O DESALOJO DE PERSONAS DE LOS LUGARES PUBLICOS Y BIENES DE DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO;
- VI.- PERDIDA O RETENCION DE INSTRUMENTOS U OBJETOS PELIGROSOS.

CAPITULO IX**SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL**

ARTICULO 78.- EN EL MUNICIPIO DE EL CARDONAL, HGO., DEBERA CONTAR CON UN CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA Y ESTARA COMPUESTO POR EL NUMERO DE ELEMENTOS POLICIACOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA PRESERVAR Y MANTENER EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICA DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 79.- ESTE CUERPO DE SEGURIDAD, ESTARA BAJO EL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN COORDINACION CON EL COMANDANTE.

ARTICULO 80.- LA PRESTACION SIMULTANEA DEL SERVICIO DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, ESTARA ENCOMENDANDO A LOS AGENTES DE VIGILANCIA MUNICIPALES QUIENES PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO CONTARAN CON UN SUBCOMANDANTE.

ARTICULO 81.- EL COMANDANTE DE LA POLICIA MUNICIPAL, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES.

A).- PRESERVAR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO, EL CUAL SE VALDRA DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS TANTO HUMANOS COMO MATERIALES PARA TAL FIN, ASI TAMBIEN COMO EL CUIDAR LOS DE UTILIDAD PUBLICA, ASI COMO LOS BIENES ASIGNADOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

B).- ORGANIZAR Y ADIESTRAR A SUS ELEMENTOS PARA QUE PRESTEN UN SERVICIO ADECUADO ANTE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE SE LES LLEGARA A PRESENTAR.

C).- RENDIR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UN INFORME DIARIO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL DIA Y LA NOCHE COMO PARTE DE NOVEDADES CON ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACION DE MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS Y QUE TENGAN POR OBJETO PREVENIR CUALQUIER CLASE DE ACTOS FUERA DE LA LEY.

D).- ES RESPONSABILIDAD DEL COMANDANTE MUNICIPAL, EL VIGILAR QUE TODOS Y CADA UNO DE SUS ELEMENTOS QUE CONFORMEN EL CUERPO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, ACTUEN CORRECTA Y HONESTAMENTE, POR LO CUAL PROCURARA ADIESTRARLOS PARA MEJORAR TANTO SU NIVEL CULTURAL, ASI COMO HACERLES SABER PERFECTAMENTE SUS FUNCIONES.

E).- TIENE COMO OBLIGACION CONOCER LAS LEYES Y REGLAMENTOS INHERENTES A SU CARGO, ASI COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

CAPITULO X**OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA**

ARTICULO 82.- LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.

A).- CONOCER Y ACATAR EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

B).- PORTAR EL UNIFORME, UNICAMENTE DURANTE LAS HORAS DE SERVICIO QUE LES SEAN ASIGNADAS.

C).- EVITAR EL USO DE PALABRAS OBSCENAS O INCORRECTAS PARA TRATAR A LAS PERSONAS.

D).- ORIENTAR E INFORMAR CORTESMENTE A LAS PERSONAS QUE SOLICITEN ALGUNA INFORMACION RELACIONADA A NUESTRO MUNICIPIO, CUIDANDO DE QUE DICHA INFORMACION NO TENGA COMO FINALIDAD COMETER ALGUN DELITO O ALTERAR EL ORDEN PUBLICO.

E).- REALIZAR RONDINES DE MANERA PERIODICA EN LA CABECERA MUNICIPAL, TOMANDO EN CONSIDERACION PRINCIPALMENTE LOS LUGARES EN DONDE EXISTEN CENTROS DE RECREACION, BARES, CANTINAS, BAILES ETC., ASI COMO LOS LUGARES DETECTADOS DE ALTO RIESGO DONDE PUDIERAN REUNIRSE PERSONAS PARA COMETER ILICITOS.

F).- AUXILIAR DE MANERA INMEDIATA Y SIN CONDICIONES A TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN DIFICULTADES POR CAUSA DE ALGUNA ENFERMEDAD REPENTINA O ACCIDENTE EN LA VIA PUBLICA.

G).- INFORMAR DE INMEDIATO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CUANDO EXISTA UNA ALTERACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES,TALES COMO AGUA POTABLE, DRENAJE, ALUMBRADO ETC. QUE SE DÉTECTE.

H).- VIGILAR QUE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS AL PUBLICO, CUMPLAN CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

I).- ACTUAR CON SERENIDAD EN TODAS AQUELLAS SITUACIONES QUE PUDIERAN PONER EN PELIGRO LA ARMONIA Y EL ORDEN PUBLICO DE NUESTRO MUNICIPIO.

ARTICULO 83.- POR NINGUN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LOS ELEMENTOS DE POLICIA PODRAN DECRETAR LA LIBERTAD DE LOS DETENIDOS QUE ESTEN A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD HASTA QUE DICHA AUTORIDAD DETERMINE SU LIBERTAD, TAMPOCO PODRA COBRAR MULTAS, PEDIR COMPENSACIONES O RETENER OBJETOS DE LOS DETENIDOS.

ARTICULO 84.- ES RESPONSABILIDAD DEL COMANDANTE DE LA POLICIA MUNICIPAL VIGILAR QUE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD NO SE PRESENTEN A LABORAR EN FORMA INCONVENIENTE COMO ES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL EFECTO DE ALGUNA OTRA SUSTANCIA QUE PUDIERA ALTERAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO MENTAL PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO INGERIR CUALQUIER CLASE DE SUSTANCIA QUE ALTERE SUS CONDICIONES MENTALES DURANTE LAS HORAS EN QUE PRESTEN SU SERVICIO.

ARTICULO 85.- NINGUNA AUTORIDAD MUNICIPAL ESTA FACULTADA PARA ENTRAR A CASAS Y DOMICILIOS PARTICULARES AUN CUANDO SE PERSIGA UN DELITO, SALVO ORDEN EXPRESA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O AUTORIZACION DEL DUEÑO DEL DOMICILIO Y QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACION A LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.

ARTICULO 86.- PARA EL FIN ANTERIOR, EN LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO, LA POLICIA PODRA PRACTICAR VISITAS A EFECTO DE CERCIORARSE QUE NO SE HA ALTERADO EL ORDEN PUBLICO, CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS CONSTITUCIONALMENTE PARA LOS CATEOS.

CAPITULO XI

ORDEN PUBLICO

ARTICULO 87.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS FUNCIONES, ASI COMO EL JUEZ MENOR MUNICIPAL EN SITUACIONES ESPECIALES INHERENTES A SU CARGO, SERAN LOS UNICOS QUE PODRAN DISPONER DE LA POLICIA MUNICIPAL POR CONDUCTO DEL COMANDANTE DE LA POLICIA PARA ARRESTAR ALGUN INFRACTOR. POR LO ANTERIOR, INCURRE EN RESPONSABILIDAD OFICIAL CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO QUE PRETENDA DISPONER, DE LA FUERZA PUBLICA MUNICIPAL SIN AUTORIZACION, SALVO LOS CASOS EN QUE LA LEY LO AUTORICE.

ARTICULO 88.- LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO, TALES COMO: CANTINAS, BARES, LONCHERIAS, ETC. SERAN RESPONSABLES DE MANTENER EL ORDEN DENTRO DE LOS MISMOS DEBIENDO DAR AVISO DE INMEDIATO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES ANTE CUALQUIER ACTO QUE VIOLE LA LEY O ALTERE EL ORDEN PUBLICO PARA QUE SE ACTUE DE INMEDIATO.

ARTICULO 89.- SE CONSIDERAN COMO HORARIOS AUTORIZADOS PARA LOS DIFERENTES COMERCIOS DE ACUERDO A SU RAMO, LOS SIGUIENTES:

1.- BARES, CANTINAS Y TODAS AQUELLAS QUE EXPENDAN BEBIDAS ETILICAS: APERTURA 10:00 HORAS CIERRE 20:00 HORAS SIN NINGUNA EXCEPCION.

2.- RESTAURANTES, LOCHERIAS Y TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE EXPENDA COMIDA PREPARADA: DE LAS 7:00 A LAS 0:00 HORAS EXCEPTUANDO AQUELLAS DONDE SE VENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES LOS CUALES DEBERAN AJUSTARSE A LA FRACCION ANTERIOR.

3.- TIENDAS DE ABARROTOS, MISCELANEAS Y AQUELLAS QUE EXPENDAN PRODUCTOS BASICOS, SU HORARIO DE APERTURA PODRA SER DESDE LAS 7:00 HORAS Y SU CIERRE A LAS 21:00 HORAS.

4.- FARMACIAS Y BOTICAS SU HORARIO DE APERTURA SERA A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS Y SU CIERRE A LAS 22:00 HORAS. ASI MISMO CONSIDERANDO QUE ESTE SERVICIO ES PRIORITARIO POR CONSIDERARSE UN SERVICIO DE SALUD, QUEDA COMO OBLIGATORIO QUE TODOS LOS EXPENDEDORES DE MEDICAMENTOS SE PONGAN DE ACUERDO PARA QUE POR TURNOS PERMANEZCA ESE SERVICIO DURANTE LA NOCHE.

5.- TALLERES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS NO ESPECIFICADOS, SU APERTURA SERA DE 8:00 HORAS Y SU CIERRE 20:00 HORAS.

ARTICULO 90.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ATRAVES DEL SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS DICTARA Y NORMARA LAS COMISIONES EN LAS CUALES DEBERAN FUNCIONAR LOS EXPENDIOS DE PRODUCTOS FLAMABLES, Y DEBERAN ESTAR ACONDICIONADOS CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL PUBLICO.

ARTICULO 91.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR LA VIA PUBLICA PARA UBICAR: TALLERES MECANICOS, ELECTRONICOS, ETC. PARA SERVICIOS DE AUTOMOVILES Y EN CONCLUSION TODO AQUELLO QUE OBSTRUYA O DIFICULTE EL LIBRE TRANSITO.

ARTICULO 92.- LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DEBERAN DISPONER DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAR SUS VEHICULOS EN LOS LUGARES INDICADOS POR LA AUTORIDAD Y POR EL TIEMPO QUE ESTA ESTABLEZCA, QUEDA PROHIBIDO EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LAS BANQUETAS Y FRENTE A LAS CASAS CUANDO ESTO IMPLIQUE INTERRUPCION DEL TRANSITO VEHICULAR O CUANDO CONDICIONE RIESGOS DE ACCIDENTE.

ARTICULO 93.- LOS ANIMALES DE CUALQUIER TIPO, QUE POR DESCUIDO DE SUS PROPIETARIOS LLEGARAN A CAUSAR DAÑOS A TERCEROS, PODRAN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD INCLUSO POR EL MISMO AFECTADO, SIENDO LA AUTORIDAD QUIEN DETERMINE EL MONTO DEL DAÑO Y SU COSTO A PAGAR. SE CONSIDERA COMO UNA ALTERACION AL ORDEN PUBLICO EL PROPICIAR LA VAGANCIA DE ANIMALES MOTIVO POR EL CUAL AL DUEÑO QUE PROPICIE DICHO ACTO, SE HARA ACREEDOR A LA SANCION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE Y A PAGAR LOS DAÑOS QUE SE HAYA CAUSADO A TERCEROS.

ARTICULO 94.- LOS ARBOLES, MONUMENTOS HISTORICOS O ARTISTICOS, POSTES DE ENERGIA ELECTRICA Y DE TELEFONOS, CASETAS TELEFONICAS, BUSONES, EDIFICIOS PUBLICOS Y DEMAS BIENES O POSESIONES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, DEBEN SER MOTIVO DE RESPETO Y CUIDADO DE LA POBLACION, NO SE PERMITE EN ELLOS LA COLOCACION DE PROPAGANDA DE CUALQUIER ESPECIE YA SEA PINTADA O PROPAGANDA EN MUROS, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCARA CARTELES QUE SERAN UTILIZADOS CON ESE OBJETO PREVIA AUTORIZACION. TAMBIEN PODRA AUTORIZAR LA COLOCACION DE MANTAS Y PASACALLES CON FINES PROPAGANDISTICOS, LA PROPAGANDA CON FINES ELECTORALES SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEY EN LA MATERIA.

ARTICULO 95.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR LA VIA PUBLICA CON FINES DE DIVERSION, TALES COMO JUEGOS DE PELOTA Y OTROS SEMEJANTES ESTO CON LA FINALIDAD DE PREVENIR ACCIDENTES Y EVITAR DAÑOS A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES.

ARTICULO 96.- PARA REALIZAR MANIFESTACIONES, MITINES, REUNIONES O ALGUN ACTO MULTITUDINARIO EN LA VIA PUBLICA, SERA NECESARIO QUE LOS ORGANIZADORES OBTENGAN LA AUTORIZACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE 72 HORAS.

ARTICULO 97.- LA COLOCACION DE PUESTOS COMERCIALES AMBULANTES QUEDA Estrictamente PROHIBIDA EN LAS BANQUETAS, CALLES O ACERAS, LAS CUALES SERAN DE USO EXCLUSIVO PARA LA SEGURIDAD DEL PEATON. EXCEPCIONES ESPECIALES Y PREVIA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE SI PODRAN SER UTILIZADAS COMO POR EJEMPLO EN LAS FESTIVIDADES ANUALES DE NUESTRO MUNICIPIO, DEBIENDOSE UBICAR A UN MINIMO DE 3 MTS. DE DISTANCIA DE LAS ESQUINAS, DE MODO QUE NO AFECTE LA VISIBILIDAD DE VEHICULOS Y PEATONES.

ARTICULO 98.- POR CONSIDERARSE QUE ATENTA CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, QUEDA PROHIBIDO REALIZAR NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VIA PUBLICA, POR LO CUAL LOS INFRACTORES SERAN SANCIONADOS CON MULTA DE UNO A TRES DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 99.- SE PROHIBE EL USO DE ESTUPEFACIENTES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICA, POR LO QUE A LOS INFRACTORES SE LES SANCIONARA CON MULTA DE UNO A CINCO DIAS DE SALARIO MINIMO O ARRESTO HASTA POR 36 HORAS Y CUANDO ESTOS HECHOS SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITO, SE DARA CUENTA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 100.- TODA PERSONA QUE SE LE SORPRENDA ALTERANDO EL ORDEN PUBLICO, O BAJO INFLUJO DE CUALQUIER SUSTANCIA ENERVANTE O QUE VIOLE LAS BUENAS COSTUMBRES SERA REMITIDO DE INMEDIATO A LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASI MISMO QUEDA Estrictamente PROHIBIDO EL PANDILLERISMO.

ARTICULO 101.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO UTILIZAR LOTES, INCLUSO POR LOS DUEÑOS DE LOS MISMOS PARA DEPOSITO DE DESECHOS ORGANICOS E BINORGANICOS EN LUGARES DE ALTA DENSIDAD DE POBLACION PUES ESTO IMPLICA UN ALTO RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACION.

ARTICULO 102.- PARA QUIEN TENGA LA NECESIDAD DE UTILIZAR LA VIA PUBLICA, CON LA FINALIDAD DE DEPOSITAR MATERIALES DE CONSTRUCCION Y QUE NO OBSTRUYA EL PASO VEHICULAR SE LE OTORGA UN PLAZO IMPRORRIGABLE DE 72 HORAS PARA QUE UTILICE O RETIRE DICHO MATERIAL, PUES EN CASO DE NO HACERLO SERA FACULTAD DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL RETIRAR DICHO MATERIAL CON EL CORRESPONDIENTE COBRO DE LA MULTA.

CAPITULO XII

DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y LOS HORARIOS DE OFICINA.

ARTICULO 103.- LA ASAMBLEA MUNICIPAL TIENE LA OBLIGACION DE SESIONAR ORDINARIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAMENTE LAS VECES QUE SE REQUIERAN.

I.- LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO FIRMARAN SU ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS.

II.- LOS REGIDORES QUE FALTEN A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SIN CAUSA JUSTIFICADA Y SIN PERMISO, NO TENDRAN DERECHO A PERCIBIR SUS HONORARIOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

III.- LOS REGIDORES QUE LLEGUEN A TENER TRES FALTAS CONSECUTIVAS A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERAN SEPARADOS DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 104.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS OFICIALES, REGIRA EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE HORARIO:

I.- DE MARTES A DOMINGO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS.

II.- LOS LUNES, DIAS FESTIVOS Y DE SUSPENSION, NO HABRA SERVICIO.

III.- PARA LOS CASOS DE EMERGENCIA HABRA PERSONAL DE GUARDIA QUIENES PODRAN LOCALIZAR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y SERVIDORES PUBLICOS DE ESTE MUNICIPIO, EN SUS DOMICILIOS PARTICULARES A CUALQUIER HORA EN LOS DIAS SEÑALADOS EN LA FRACCION ANTERIOR.

ARTICULO 105.- TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO TIENEN LA OBLIGACION DE ATENDER CON LA DEBIDA ATENCION Y CORTESIA A QUIENES SE PRESENTEN A TRATAR ALGUN ASUNTO. LAS QUEJAS QUE HUBIERE POR ESTE MOTIVO, DEBERA SER PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN SANCIONARA A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS RESPONSABLES O EN SU CASO DEL SINDICO PROCURADOR PARA DEMANDAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

CAPITULO XIII

DEL PATRIMONIO Y LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 106.- EL MUNICIPIO DE EL CARDONAL, ESTADO DE HIDALGO, TIENE LA PROPIEDAD, DOMINIO Y POSESION DE: LAS VIAS PUBLICAS, PARQUES DEPORTIVOS, PLAZAS PUBLICAS, PANTEONES, BANQUETAS, ANDADORES Y DE MAS VIAS PEATONALES, TAMBIEN FORMA PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS, LOS BIENES DE USO COMUN MUNICIPAL, LOS ARCHIVOS, DOCUMENTOS, EXPEDIENTES, ASI COMO TODOS AQUELLOS BIENES QUE LA LEY NO RESERVE PARA EL ESTADO O LA FEDERACION, QUE SEÑALA EL NUMERAL 70 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 107.- NINGUNA PERSONA FISICA O MORAL PUEDE HACER USO EN BENEFICIO PERSONAL O DE TERCEROS, DE CUALQUIERA DE LAS PROPIEDADES DEL MUNICIPIO, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOLO PODRAN SER RENTADOS O CONCESIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS DEBIENDOSE HACER POR ESCRITO DONDE CONSTE EL TIEMPO Y EL USO QUE SE LE DARA A LO RENTADO O CONCESIONADO.

ARTICULO 108.- LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO EN NINGUN CASO PODRAN ENAJENARSE, LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SOLO PODRAN ENAJENARSE MEDIANTE DECRETO QUE EXPIDA LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, CON APROBACION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y QUE SEA SANCIONADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 109.- LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO SON INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES Y NO ESTAN SUJETOS A ACCION REIVINDICATORIA O DE POSESION DEFINITIVA O PROVISIONAL, MIENTRAS NO VARIE SU SITUACION JURIDICA.

ARTICULO 110.- LA HACIENDA MUNICIPAL TIENE COMO OBJETO OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA PROVEER LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 111.- LA HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL CARDONAL, SE FORMARA:

I.- POR LOS IMPUESTOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES;

II.- POR LOS DERECHOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES;

III.- POR LOS PRODUCTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA MISMA LEY DE INGRESOS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES;

IV.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE CONTENGAN EN LA LEY DE INGRESOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES;

V.- POR LAS PARTICIPACIONES E INGRESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PERCIBA DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES.

CAPITULO XIV**DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR**

ARTICULO 112.- ES OBLIGACION DE LOS PADRES DE FAMILIA, REGISTRAR A SUS HIJOS DENTRO DE LOS 40 DIAS DE VIDA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 394 DE LA LEGISLACION FAMILIAR DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 113.- ES OBLIGACION DE LOS PADRES, O EN SU CASO DE LOS FAMILIARES MAS CERCANOS, DECLARAR EL NACIMIENTO, PARTICIPAR AL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR LAS DEFUNCIONES Y PAGAR EN LA TESORERIA MUNICIPAL LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS PARA OBTENER LA ORDEN RESPECTIVA DE INHUMACION.

ARTICULO 114.- CUANDO LOS DEUDOS DESEEN TRASLADAR UN CADAVER FUERA DEL MUNICIPIO O DEL ESTADO, ES NECESARIO SOLICITAR EL PERMISO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, PREVIO PAGO DE LAS CUOTAS FIJADAS PARA EL CASO EN EL PLAN DE ARBITRIOS DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 115.- EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, ES EL ENCARGADO DE HACER LA CERTIFICACION DE MATRIMONIOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS AL RESPECTO EN LA LEGISLACION FAMILIAR DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 116.- ASI MISMO DEBERAN REGISTRAR Y TRAMITAR EN SU CASO LOS DIVORCIOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION FAMILIAR DEL ESTADO.

ARTICULO 117.- EN CASO DE QUE EXISTA JUICIO DE POR MEDIO EN ASUNTOS RELACIONADOS AL DIVORCIO NO SE PODRA DICTAR EL FALLO APROBATORIO HASTA NO OBTENER LA SENTENCIA EJECUTORIADA EXPEDIDA POR EL JUEZ DE LO FAMILIAR RESPECTIVO.

ARTICULO 118.- TODOS LOS MEDICOS, PARTERAS, CLINICAS, SANATORIOS Y QUIENES ATIENDAN PARTOS, TIENEN LA OBLIGACION DE PARTICIPAR DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES, AL ENCARGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, LOS CASOS DE ALUMBRAMIENTO.

CAPITULO XV**DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

ARTICULO 119.- SON SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES:

I.- LA SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.

II.- LIMPIEZA, RECOLECCION, DESTINO DE BASURA, RESIDUOS SOLIDOS Y TRANSPORTE.

III.- ALUMBRADO PUBLICO.

IV.- ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS EN VIA PUBLICA.

V.- DRENAJE.

VI.- MERCADOS Y CENTROS DE ABASTOS.

VII.- EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACION DE CENTROS URBANOS.

VIII.- CONTROL AMBIENTAL

IX.- NOMENCLATURA

X.- PANTEONES

XI.- CREACION Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES, ASI COMO CAMPOS DEPORTIVOS.

XII.- SANIDAD

XIII.- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

XIV.- REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

XV.- ESPECTACULOS PUBLICOS ORGANIZADOS POR LA MISMA PRESIDENCIA MUNICIPAL

XVI.- JUZGADO MENOR MUNICIPAL

ARTICULO 120.- EL H. AYUNTAMIENTO DETERMINARA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO LA PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 121.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, PODRA SER MODIFICADO, POR DECISION DEL H. AYUNTAMIENTO EN BASE A LAS NECESIDADES, CUANTAS VECES SEA NECESARIO SIEMPRE Y CUANDO EL INTERES SEA GENERAL, PUDIENDO SER AUMENTADO, SUPRIMIDO O BIEN SER CONCESIONADOS, ESTO ULTIMO SIEMPRE CON LA APROBACION DE LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y EN BASE A UN ESTUDIO PREVIO.

ARTICULO 122.- NO SERAN MATERIA DE CONCESION A PARTICULARES LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS:

I.- SEGURIDAD PUBLICA

II.- SERVICIO DE DRENAJE

III.- AGUA POTABLE

IV.- SANIDAD PUBLICA

ARTICULO 123.- LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONCESIONADOS A PARTICULARES, QUEDARA SUJETA INVARIABLEMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS CONCESIONES RESPECTIVAS, ASI COMO LA VIGILANCIA Y SUPERVISION COMPETENTE, SIN QUE PARA ELLO SEA NECESARIO AVISO PREVIO DE NINGUNA ESPECIE.

ARTICULO 124.- LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN POR DONACION DE ALGUNA PERSONA CUYO FIN SEA EL DE LA PRESTACION DE UN SERVICIO PUBLICO, INVARIABLEMENTE PASARA A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, ASI MISMO EL OTORGAMIENTO, CANCELACION Y VENCIMIENTO DE LAS CONCESIONES QUEDARA A JUICIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 125.- EL AYUNTAMIENTO TIENE LA FACULTAD DE SATISFACER LAS NECESIDADES PUBLICAS PRESTANDO SERVICIO EN COLABORACION CON PERSONAS FISICAS O MORALES, EN TAL CASO, DICHAS PERSONAS CONSERVAN SU NATURALEZA DE DERECHO PRIVADO Y EL PERSONAL QUE OCUPE NO TENDRA LA CALIDAD DE EMPLEADO MUNICIPAL, ASI MISMO LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS ESTARAN SUJETOS A LA APROBACION DEL AYUNTAMIENTO, PODRAN SER MODIFICADOS O TENDRAN VARIACIONES DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y EL INTERES PUBLICO QUE REPRESENTA.

CAPITULO XVI

DEL SERVICIO DE LIMPIAS

ARTICULO 126.- EL SERVICIO DE LIMPIEZA SE ENCOMENDARA AL DEPARTAMENTO DE LIMPIAS, DICHAS ACTIVIDADES ESTARAN REGULADAS POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 127.- TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL CARDONAL, HGO., TIENEN LA OBLIGACION DE COLABORAR EN LA CONSERVACION DEL ASEO DE LAS CALLES, BANQUETAS, PLAZAS Y JARDINES DE SU COMUNIDAD, DEBERAN ABSTENERSE DE TIRAR BASURA EN SU TRANSITO POR LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 128.- LOS CARROS RECOLECTORES DE BASURA SE ESTACIONARAN EN LA ESQUINA DE LAS CALLES A DONDE LOS VECINOS ENTREGARAN OPORTUNAMENTE LA BASURA QUE PROCEDA DEL BARRIDO DE LAS CALLES, ASI COMO DEL INTERIOR DE SUS DOMICILIOS.

ARTICULO 129.- LOS VECINOS DEL MUNICIPIO NO DEBERAN DEPOSITAR BASURA EN LA VIA PUBLICA, NI EN SOLARES SITUADOS EN LAS ZONAS URBANAS.

ARTICULO 130.- SON RESPONSABLES DE LA LIMPIEZA LOS DUEÑOS DE LOS PUESTOS SEMIFIJOS QUE SE INSTALEN EN LA PLAZA PUBLICA, RESPONDIENDO DEL ASEO DEL PERIMETRO DE LOS MISMOS INCLUYENDO LA BASURA QUE TIRAN SUS CLIENTES.

ARTICULO 131.- ES OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESTABLECIDOS, CASAS COMERCIALES, EJECUTAR SUS LABORES EN EL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES Y EVITAR TIRAR BASURA EN LA VIA PUBLICA O EN LAS INSTALACIONES DE DRENAJE.

ARTICULO 132.- LOS PROPIETARIOS DE LOTES BALDIOS EN ZONAS URBANAS TIENEN LA OBLIGACION DE BARDEARLOS, SI NO HUBIESE CONSTRUCCION ALGUNA EN LOS PREDIOS, ASI MISMO VIGILAR QUE NO SE ARROJEN DESPERDICIOS, BASURA EN LOS MISMOS Y DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A LAS PERSONAS QUE PRETENDAN CONVERTIR ESOS LOTES EN BASURERO.

ARTICULO 133.- LAS PERSONAS QUE INFRINJAN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 127, 128, 129, 130, 131 Y 132, DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL SE HARAN ACREEDORES A LA SANCION QUE LE IMPONGA LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

CAPITULO XVII

SANIDAD

ARTICULO 134.- CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PRESCRIBIR LAS MEDIDAS QUE COADYUVEN A REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LA POBLACION CON LAS QUE TENGA ALGUNA RELACION CON LA SALUD DEL INDIVIDUO.

ARTICULO 135.- PARA EL EFECTO ANTERIOR, EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD MUNICIPAL CONTARA CON PERSONAL CAPACITADO PARA CUMPLIR SUS FUNCIONES COORDINADAMENTE CON EL SECTOR SALUD.

ARTICULO 136.- LOS COMERCIOS Y LAS INDUSTRIAS DE CUALQUIER GENERO DEBERAN OBSERVAR LAS MEDIDAS HIGIENICAS NECESARIAS Y PRINCIPALMENTE QUIENES MANEJEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DEBIENDO CONTAR CON CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVITAR ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

ARTICULO 137.- EL AYUNTAMIENTO FIJARA LAS NORMAS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS NEGOCIOS COMPRENDIDOS EN LOS GIROS DE: MESONES, CASA DE HUESPEDES, RESTAURANTES, LONCHERIAS, FONDAS, COSINAS ECONOMICAS Y TODO LO QUE ESTA RELACIONADO AL MANEJO DE ALIMENTOS NATURALES O PREPARADOS, ASI COMO PARA SALONES DE BELLEZA, CLINICAS, CONSULTORIOS MEDICOS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, ETC.

ARTICULO 138.- EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLOS Y CREADEROS DE ANIMALES, UNICAMENTE SE AUTORIZA EN LOS LUGARES DE BAJA DENSIDAD POBLACIONAL Y POR NINGUN MOTIVO SE PERMITIRA ESTE TIPO DE ESTABLECIMIENTOS EN LUGARES DE ALTA DENSIDAD DE POBLACION PARA EVITAR ENFERMEDADES Y PARA NO AFECTAR LAS CONDICIONES HIGIENICAS DE LOS VECINOS.

ARTICULO 139.- CON LA INTERVENCION DEL CENTRO ANTIRRABICO EL H. AYUNTAMIENTO REALIZARA CAMPAÑAS PARA EVITAR PROLIFERACION DE PERROS CALLEJEROS Y TAMBIEN REALIZARA CAMPAÑAS PARA LA VACUNACION ANTIRRABICA.

ARTICULO 140.- ES COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y DE LA CIUDADANIA EN GENERAL, VIGILAR Y DENUNCIAR EL USO DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES QUE SE DETECTEN Y QUE PUEDAN SER UTILIZADAS POR ALGUNA PERSONA PARA DROGARSE, ASI MISMO QUEDA RESTRINGIDA LA VENTA DE SUSTANCIAS QUIMICAS QUE PUDIERAN SER UTILIZADAS PARA TAL FIN A MENORES DE 15 AÑOS, COMO PUDIERA SER: PEGAMENTOS, BARNICES, TINHER, LACAS, SELLADORES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DERIVADOS, POR LO CUAL TODA PERSONA O COMERCIO QUE VIOLE TAL DISPOSICION SE SANCIONARA CON APEGO A LA LEY.

ARTICULO 141.- EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCION EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE EL CARDONAL, HIDALGO, ESTARA SUPEDITADO A QUE NO SE AFECTE LA MORAL PUBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES, ASI COMO QUE NO LESIONEN LOS DERECHOS DE TERCEROS. POR LO TANTO QUEDA PROHIBIDA LAS EXPOSICION PUBLICA DE LAS PERSONAS QUE EJERZAN ESTA PROFESION, DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO, ASI COMO EN LOS CAMINOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 142.- LAS CLINICAS PARTICULARES, SERAN OBJETO DE VISITAS PERIODICAS POR INSPECTORES DE SANIDAD EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE SALUD, QUIENES SERAN LAS ENCARGADAS DE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN CON LAS NORMAS SANITARIAS ESTABLECIDAS POR LA REGLAMENTACION MUNICIPAL RESPECTIVA Y SE DARA AVISO A LA SECRETARIA DE SALUD CUANDO SE VIOLAN LAS DISPOSICIONES DICTADAS EN EL CODIGO SANITARIO RESPECTIVO.

CAPITULO XVIII

DEL RASTRO.

ARTICULO 143.- LA MATANZA DE GANADO DE CUALQUIER TIPO DE LOS AUTORIZADOS PARA CONSUMO HUMANO ASI COMO DE AVES DE CORRAL, SOLO PODRA EFECTUARSE EN EL RASTRO MUNICIPAL SI EXISTIERA O BIEN EN LUGARES AUTORIZADOS POR LA PROPIA AUTORIDAD, SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

ARTICULO 144.- PARA VIGILAR QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEL ARTICULO ANTERIOR SE TENDRA UN INSPECTOR EN ESTE RAMO, EL CUAL TENDRA COMO FACULTADES LAS SIGUIENTES:

A).- VIGILAR QUE LA MATANZA DE ANIMALES, SOLO SEA ATRAVEZ DE LOS METODOS Y MEDIOS PERMITIDOS PARA EVITAR SUFRIMIENTOS MAYORES.

B).- VIGILAR E INSPECCIONAR QUE DICHOS ANIMALES, CUENTEN CON LA DEBIDA AUTORIZACION EN CUANTO A SALUD SE REFIERE PARA PODER SACRIFICARLOS PARA CONSUMO HUMANO.

C).- VIGILAR QUE SE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS POR EL DERECHO DE MATANZA.

ARTICULO 145.- LA MATANZA DE GANADO PRACTICADA FUERA DEL RASTRO, SI NO SE CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE SERA CONSIDERADA COMO CLANDESTINA, POR LO QUE LOS PROPIETARIOS DE GANADO Y COMERCIANTES QUE LA EJECUTEN SERAN SANCIONADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, PUDIENDO BAJO SU RESPONSABILIDAD, DECRETAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTIME NECESARIAS CUANDO SE PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO EN GENERAL.

ARTICULO 146.- TODA PERSONA QUE SEA INTRODUCTORA DE GANADO, TIENE LA OBLIGACION DE COMPROBAR LA PROCEDENCIA DEL MISMO CON LA FACTURA DE COMRAVENTA CON HIERROS O CON EL MEDIO LEGAL CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 147.- TODA LA CARNE QUE SE EXPENDA EN LAS CARNICERIAS DE LA LOCALIDAD DEBERA CONTAR CON EL SELLO RESPECTIVO DE APROBACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASI COMO LA DOCUMENTACION RESPECTIVA.

ARTICULO 148.- QUIEN VIOLAN LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, SE HARA ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, LAS CUALES PUEDEN CONSISTIR EN MULTA, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES QUE DETERMINEN LAS LEYES SANITARIAS.

CAPITULO XIX.

PANTEONES.

ARTICULO 149.- NINGUN PANTEON PODRA ABRIRSE AL SERVICIO PUBLICO, SIN EL PREVIO ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LA INTERVENCION DE LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 150.- NO PODRA EFECTUARSE NINGUNA INHUMACION, ANTES DE QUE TRANSCURRAN 24:00 HORAS DEL FALLECIMIENTO, SALVO QUE EL MEDICO EXPIDA EL CERTIFICADO DE DEFUNCION Y EXPRESE EN DICHO DOCUMENTO QUE URGE LA INHUMACION DEL CADAVER POR CONSIDERAR QUE PELIGRE LA SALUD PUBLICA O CUANDO LAS AUTORIDADES SANITARIAS LO DETERMINEN.

ARTICULO 151.- NO PODRAN LOS CADAVERES PERMANECER MAS DE 48 HORAS SIN SER INHUMADOS, A MENOS QUE SE EXIJA REALIZAR UNA INVESTIGACION JUDICIAL O CUANDO SE TENGA EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, PARA EMBALSAMAR EL CUERPO O CONSERVARLO EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE FIJEN LAS MISMAS AUTORIDADES SANITARIAS .

ARTICULO 152.- LOS PANTEONES SE SUJETARAN AL HORARIO Y DISPOSICION QUE FIJE EL REGLAMENTO RESPECTIVO, ASI MISMO LAS AGENCIAS DE INHUMACIONES TIENEN LA OBLIGACION DE ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

CAPITULO XX DE LA ECOLOGIA.

ARTICULO 153.- ES PRIORIDAD ACTUAL DENTRO DE NUESTRO MUNICIPIO, EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, PARA LO CUAL SE SUJETARAN A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, EL CUAL TENDRA COMO FINALIDAD LA CONSERVACION, PROTECCION, PRESERVACION Y MEJORAMIENTO TANTO DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL, ASI COMO DE SUS RECURSOS NATURALES, BUSCANDO CON ESTO EL CONTROL DE LA CONTAMINACION.

ARTICULO 154.- SERA PRIORIDAD ESPECIAL DE LAS AUTORIDADES EN TURNO, VIGILAR EL USO DE CUALQUIER SUSTANCIA QUE SE CONSIDERE CONTAMINANTE, ASI COMO SU PROCEDENCIA Y QUE PUDIERA DAÑAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA NATURALEZA Y SU ECOSISTEMA.

ARTICULO 155.- PARA PODER AUTORIZAR LA INSTALACION DE CUALQUIER CLASE DE INDUSTRIA EN NUESTRO MUNICIPIO, DEBERAN CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, ADEMAS DE LLEVARSE ACABO UN ANALISIS MINUCIOSO DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE PRETENDA INSTALAR.

ARTICULO 156.- CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR NUESTRA ECOLOGIA SE IMPLANTARAN PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES A SU DIFUSION, PARA INFORMAR Y EDUCAR LA POBLACION EN GENERAL EN ESTE SENTIDO, HACIENDO ESPECIAL ENFASIS EN LA IMPORTANCIA QUE TIENE PARA LA SOBREVIVENCIA DEL HOMBRE, EL CUIDADO DE LOS RIOS, BOSQUES Y TODO AQUELLO QUE FORME PARTE ESCENCIAL DEL MEDIO AMBIENTE.

CAPITULO XXI DE LAS LICENCIAS.

ARTICULO 157.- PARA QUIENES SE DEDICAN O QUIEREN DEDICARSE A ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES, TENDRAN QUE CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE EL CUAL SERA EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEBIENDO CONTAR IGUALMENTE CON EL PERMISO SANITARIO Y HACENDARIO RESPECTIVO.

ARTICULO 158.- PARA EL FIN ANTERIOR LAS LICENCIAS QUE EXPIDA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TENDRAN UNA DURACION CON TIEMPO DETERMINADO DEBIENDOSE ACTUALIZAR POR LO MENOS CADA AÑO.

ARTICULO 159.- QUIEN POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA REALIZARA ACTIVIDADES COMERCIALES, YA SEA EN LOCALES ESTABLECIDOS EN PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS SIN CONTAR CON LA LICENCIA RESPECTIVA, SE HARA ACREEDOR A UNA SANCION DE TIPO ADMINISTRATIVO, ADEMAS DE LA CLAUSURA INMEDIATA DE DICHO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

ARTICULO 160.- LAS LICENCIAS PARA QUIENES EXPIDAN PRODUCTOS ALIMENTICIOS ESTARAN CONDICIONADOS A QUE PREVIAMENTE SE CUENTE CON LA AUTORIZACION DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, LAS CUALES DEBERAN IR PRECEDIDAS DE CONDICIONES MAXIMAS DE HIGIENE.

CAPITULO XXII

DE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS.

ARTICULO 161.- SON CONSIDERADOS ESPECTACULOS PUBLICOS, TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA EXHIBICION O PRESENTACION DE FUNCIONES O ACTOS QUE TENGAN COMO OBJETO LA DIVERSION Y EL SANO ESPARCIMIENTO DE LA GENTE.

ARTICULO 162.- EL H. AYUNTAMIENTO TIENE LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LA PRESTACION DE CUALQUIER ESPECTACULO PUBLICO O DIVERSION PUBLICA PERMITIDA POR LA LEY Y SUSPENDER O PROHIBIR ESTOS CUANDO SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO.

ARTICULO 163.- EL AYUNTAMIENTO TENDRA LA FACULTAD DE REGULAR EL PRECIO QUE SE FIJE AL ESPECTACULO EN BASE A LA CATEGORIA Y DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD EN EL QUE SE PRESENTE.

ARTICULO 164.- EN BASE AL ARTICULO ANTERIOR, LOS ESPECTACULOS SE CLASIFICARAN DE ACUERDO A SU FIN EN ESPECTACULOS CULTURALES Y DE DIVERSION, SIENDO A CONSIDERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTA CLASIFICACION Y PARA PODERSE LLEVAR A CABO DEBERA CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADO.

ARTICULO 165.- NO SE ABRIRA NINGUN SALON NUEVO PARA ESPECTACULOS SIN LA AUTORIZACION Y PERMISO DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.

ARTICULO 166.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DESIGNARA INSPECTORES DE ESPECTACULO PARA QUE EFECTUEN VISITAS PERIODICAS A LOS SALONES QUE YA ESTEN FUNCIONANDO.

CAPITULO XXIII

MERCADOS.

ARTICULO 166.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TENDRA FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS MERCADOS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, Y LOS MISMOS SE LES DARA EL NOMBRE DE MERCADOS MUNICIPALES.

ARTICULO 167.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PODRA ASIGNAR EL PERSONAL NECESARIO PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS BASADOS EN LAS NECESIDADES ACTUALES DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 168.- PARA ACTUAR COMO COMERCIANTES FIJOS Y/O PERMANENTES, TEMPORALES Y/O AMBULANTES, SE REQUERIRA DE LICENCIAS O PERMISOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL LA QUE SE OTORGARA SOLAMENTE EN LAS CONDICIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE LA PROPIA AUTORIDAD.

ARTICULO 169.- PARA OCUPAR CUALQUIER LUGAR DENTRO DE LOS MERCADOS Y SITIOS ADYACENTES, CON EL OBJETO DE EXPENDER ALGUNA MERCANCIA AL PUBLICO, SE REQUIERE DEL PERMISO Y LA APROBACION CORRESPONDIENTE Y SE BASARA EN LAS NECESIDADES DEL LUGAR PUDIENDO SER DEL SIGUIENTE TIPO:

A).- PARA ESTABLECIMIENTOS FIJOS Y/O PERMANENTES.

B).- PARA PUESTOS SEMIFIJOS Y/O AMBULANTES.

ARTICULO 170.- PARA OBTENER EL PERMISO DE LOCATARIO, DEBERAN LLENARSE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, Y ADEMAS DEBERA SER APROVADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EN BASE A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LOS COMERCIANTES YA ESTABLECIDOS.

ARTICULO 171.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIO ACUERDO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, EN CUALQUIER MOMENTO, TENDRA LA FACULTAD DE CAMBIAR DE LUGAR LOS TIANGUIS, PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS.

ARTICULO 172.- LOS MERCADOS EVENTUALES QUE POR ALGUN MOTIVO ESPECIAL, SE INSTALEN DENTRO DEL MUNICIPIO, COMO FESTIVIDADES ANUALES RELIGIOSAS O FERIAS, TIENEN LA OBLIGACION DE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE ACUERDE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPITULO XXIV.

DE LAS OBRAS PUBLICAS.

ARTICULO 173.- CORRESPONDE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, AUTORIZAR Y EXPEDIR PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES DE CASAS, EDIFICIOS, BARDAS, BANQUETAS, CONEXIONES DE DRENAJE, LLEVAR A CABO NOMENCLATURA Y NUMERACION DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO, ASI MISMO DETERMINAR ALINEAMIENTOS Y APERTURA DE CALLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL CRECIMIENTO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 174.- LOS VECINOS QUE REQUIERAN EJECUTAR CUALQUIERA DE LAS OBRAS REFERIDAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERAN OBTENER LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, PUES DE NO HACERLO AUTOMATICAMENTE QUEDARAN SUJETOS A LA CLAUSURA DE LA OBRA Y AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 175.- A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS EL H. AYUNTAMIENTO VIGILARA QUE NO HAYA UN CRECIMIENTO DESORDENADO O IRREGULAR DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, TODO ASENTAMIENTO QUE ESTE FUERA DEL PLANO URBANO DE DESARROLLO MUNICIPAL QUEDARA PRIVADO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SI ESTOS NO ESTAN AL ALCANCE DEL AYUNTAMIENTO.

ASI MISMO SE PROCEDERA A LA CLAUSURA INMEDIATA DE CUALQUIER ASENTAMIENTO QUE PRETENDA REALIZARSE FUERA DE LAS AREAS APROBADAS POR EL PLANO REGULADOR DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 176.- ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO, APROBAR LA CREACION DE FRACCIONAMIENTOS Y LA SUBDIVISION DE PREDIOS; PARA PODER APROBARLOS, SERA NECESARIO QUE CUMPLAN CON LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y QUE NO ESTEN FUERA DEL ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 177.- NO SE ABRIRA NINGUN EXPEDIENTE PARA LA AUTORIZACION DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS O SALONES DE DIVERSIONES, SI PREVIO ESTUDIO NO REUNEN LAS CONDICIONES ESPECIFICAS EN LA MATERIA.

ARTICULO 178.- PARA QUE SE AUTORICE EL PERMISO A QUE HACE REFERENCIA AL ARTICULO ANTERIOR, SERA NECESARIO QUE LA CONSTRUCCION REUNA LAS CONDICIONES ADECUADAS Y ADEMAS QUE SE LE PUEDAN BRINDAR LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NECESARIOS.

CAPITULO XXV.

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO 179.- PODRAN LAS PARTES INTERESADAS IMPUGNAR LOS ACTOS Y ACUERDOS DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE IMPONGAN SANCIONES O MEDIDAS DE SEGURIDAD, MEDIANTE EL RECURSO DE REVOCACION, QUE DEBERAN INTERPONER DENTRO DE LOS CINCO DIAS AL DE LA NOTIFICACION, O AL QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DEL ACTO O ACUERDO QUE SE RECLAMA.

ARTICULO 180.- LA REVOCACION SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO, ANTE LA AUTORIDAD QUE HAYA ORDENADO EL ACTO QUE SE RECLAMA.

ARTICULO 181.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA OBLIGACION DE PRONUNCIAR LA RESOLUCION CONSECUENTE, EN EL TERMINO DE 15 DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE LA INTERPOSICION DEL RECURSO, CONFIRMANDO, REVOCANDO O MODIFICANDO EL ACTO O ACUERDO RECURRIDO.

ARTICULO 182.- PROCEDE EL RECURSO DE RECONSIDERACION, CONTRA LOS ACTOS O ACUERDOS DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, QUE CONCEDAN O NIEGUEN UNA AUTORIZACION O CONCESION Y CONTRA CUALQUIER ACUERDO O ACTO NO IMPUGNABLE A TRAVEZ DEL RECURSO DE REVOCACION, SIEMPRE QUE SEA LA DETERMINACION DEFINITIVA DE LA AUTORIDAD EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 183.- DEBE INTERPONERSE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES AL EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO EL ACUERDO O ACTO RESPECTIVO, O AL EN QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DEL MISMO, ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 184.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, RESOLVER SOBRE LA RECONSIDERACION, DENTRO DEL TERMINO DE 15 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA INTERPOSICION DEL RECURSO, CONFIRMANDO O RECONSIDERANDO LA RESOLUCION COMBATIDA.

ARTICULO 185.- CONTRA LA RESOLUCION DENEGATORIA DE AMBOS RECURSOS, NO PROCEDE MEDIO DE IMPUGNACION ALGUNO EN EL ORDEN MUNICIPAL.

ARTICULO 186.- EL ESCRITO EN QUE SE PROMUEVAN LOS RECURSOS DE REVOCACION Y RECONSIDERACION, DEBERAN CONTENER:

- A).- LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PROMUEVE.
- B).- EL NOMBRE DEL PROMOVENTE Y EL CARACTER CON EL QUE PROMUEVE.
- C).- LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD CON LA QUE PROMUEVE, SI COMPARECE EN REPRESENTACION DE OTRO.
- D).- DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.
- E).- LAS PETICIONES, QUE SE ENUNCIARAN EN TERMINOS CLAROS Y PRECISOS.
- F).- LOS HECHOS EN QUE FUNDE SU PETICION.
- G).- LOS FUNDAMENTOS LEGALES DE SU PETICION.
- H).- EL OFRECIMIENTO DE LAS PRUEBAS PARA ACREDITAR SUS HECHOS, QUE SIEMPRE DEBERAN TENER RELACION CON LA PETICION DEL RECURSO.

EN TODO CASO, DEBERA EL RECURRENTE ANEXAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OFREZCA, SALVO QUE SEAN DOCUMENTOS PROVENIENTES DE TERCEROS QUE NO OBREN EN SU PODER O DE ARCHIVOS A LOS CUALES NO TENGA ACCESO LEGAL EL OFERENTE.

ARTICULO 187.- DE NO CUMPLIRSE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, SE REQUERIRA AL PROMOVENTE PARA QUE EL TERMINO DE TRES DIAS HABLES, DE CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO Y DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NO INTERPUESTO EL RECURSO.

ARTICULO 188.- LOS TERMINOS EN MATERIA DE RECURSOS, COMENZARAN A CORRER AL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SURTAN EFECTOS LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 189.- LAS NOTIFICACIONES SURTEN EFECTOS AL DIA SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE REALICEN.

ARTICULO 190.- LAS NOTIFICACIONES PODRAN HACERSE PERSONALMENTE, POR LISTA O POR EDICTOS CONFORME A LAS REGLAS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

ARTICULO 191.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBERA TOMAR EN CUENTA PARA LA RESOLUCION, TODAS LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL PROMOVENTE, ASI COMO LOS ARGUMENTOS QUE A ESTE RESPECTO EXPONGA.

ARTICULO 192.- LA INTERPOSICION DEL RECURSO, SUSPENDE LA EJECUCION DE LA SANCION, MEDIDA DE SEGURIDAD, ACTO O ACUERDO IMPUGNADO, SIEMPRE QUE EL AFECTADO LO SOLICITE, DEBIENDO DECRETARLO ASI LA AUTORIDAD QUE HAYA ORDENADO EL ACTO O ACUERDO Y TENDRA POR EFECTO, EL MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, EN TANTO SE PRONUNCIA RESOLUCION.

ARTICULO 193.- NO SE OTORGARA LA SUSPENSION, SI SE SIGUE PERJUICIO AL INTERES SOCIAL O SE CONTRAVIENEN DISPOSICIONES DE ORDEN PUBLICO.

ARTICULO 194.- TRATANDOSE DE MULTAS O CUALQUIER SANCION ECONOMICA, SOLO SURTIRA EFECTOS LA SUSPENSION, SI EL RECURRENTE GARANTIZA POR CUALQUIER MEDIO LEGAL A SATISFACCION DE LA AUTORIDAD, EL MONTO DE LA MISMA, DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS; EN CASO CONTRARIO, LA SUSPENSION CONCEDIDA, DEJARA DE SURTIR EFECTOS SIN NECESIDAD DE DECLARACION AL RESPECTO.

ARTICULO 195.- CUANDO SE TRATE DE ACTOS O ACUERDOS QUE TENGAN UNA EJECUCION DE IMPOSIBLE REPARACION, LA SUSPENSION SE DECRETARA DE OFICIO.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL SE PUBLICARA DESDE LUEGO, Y CON LA MAYOR SOLEMNIDAD SE PRESTARA GUARDARLO Y HACERLO EN TODO EL MUNICIPIO, QUEDANDO DEROGADO EL ANTERIOR, ASI COMO SUS CONDICIONES Y REFORMAS.

ARTICULO 2.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO SERAN OBLIGATORIAS EN TANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES, REGLAMENTOS, O DECRETOS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTALES Y EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 3.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, PODRA SER CORREGIDO ADICIONADO O MEJORADO, SIN CAMBIAR SU ESENCIA Y PREVIA APROBACION DE LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 4.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCION Y PUBLICACION, DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE 1996.

PROFR. ERASMO GENARO MORGADO SALAS, PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL. C. DARIO LEOBARDO GOMEZ CHAVEZ, SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, PROFR. VICTORINO VICENTE GOMEZ BARANCO; SINDICO PROCURADOR, FORTUNATO DONATO CATHI MONTUFAR; ZENON EUTIQUIO ESPINOZA SANCHEZ, NICASIO ILDELFONSO MENDIETA REBOLLEDO; PROFR. GUMESINDO QUIJADA GODINEZ, LEON DEZHA HUIZACHE, REGIDORES.

RUBRICAS.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE EL CARDONAL, HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EL CARDONAL, HIDALGO.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

PROFR. FELIPE EFREN AMBROSIO NOPAL.

C. FCO. RACIEL GUTIERREZ TELLEZ.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 53/96, REQUISITORIA: 022/96
DESPACHO: 57-96 POBLADO: ZAPOTAL DE LAS MORAS
MUNICIPIO: PISAFLORES, ESTADO: HIDALGO.

- - -En cumplimiento al acuerdo de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis, dictado por el Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, se procede a notificar con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria Vigente, por medio de EDICTOS, el auto de Radicación de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis, emitido por el Tribunal Superior Agrario a los Integrantes del Comité Particular ejecutivo del Poblado Zapotal de Moras, Municipio de Pisaflores, a PASTOR DE LA PARRA, respecto del predio "La Sierra" a PRAXEDIS MARQUEZ, respecto del predio "El Tlacuache", a MARGARITA MARQUEZ ANDABLO, respecto al predio "Arroyo Seco" a PORFIRIO HERNANDEZ, respecto del predio "Zapotal de Moras", relativo al juicio de ampliación de ejido, que se encuentra registrado bajo el número 053/96, y en observancia respecto a la garantía de audiencia quedan los autos a disposición de las partes para que hagan valer lo que a su derecho corresponda; y en su oportunidad listese el presente expediente para dictar su resolución definitiva. - - -

- - -Cúmplase, notifíquese y publíquese. - - -

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1056/991 promovido, por el Lic. Roberto Guillermo Juárez Apud, en contra de Estela Díaz Morales.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 14 de enero de mil novecientos noventa y tres, ubicado en Ciudad, Sahagún, Hidalgo y cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo el día 16 dieciséis de mayo del año en curso, a las 11:00 once horas.

Será postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial, siendo postura legal, la cantidad de \$73,497.00 (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), pudiendo tomar parte en la subasta al consignar previamente una cantidad igual por lo menos del 10% diez por ciento del valor pericial del inmueble.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04.-25

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Javier Ortíz Vera en contra de Jorge Alberto Barón Martínez, expediente 1091/94, el día 21 de mayo del año en curso, a las 11:30 horas en el local de este Juzgado.

Se remata: una fracción de un predio urbano, ubicado en Calle Lázaro Cárdenas en la Ciudad de Naranjos, Veracruz, cuya superficie de la fracción es 237.20 m2.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$47,440.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Veracruz, Oficial del Estado de Hidalgo, así como en los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Naranjos, Veracruz y Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre, los estrados de este H. Juzgado y en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del remate.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 18 abril de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-26.



ADMINISTRACION REGIONAL DE
RECAUDACION CENTRO.
ADMINISTRACION LOCAL DE
RECAUDACION PACHUCA.
SUBADMINISTRACION DE CONTROL DE
CREDITOS Y COBRO COACTIVO.
SUPERVISION DE COBRO COACTIVO.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A LAS 12.00 HORAS DEL DIA 24 DE MAYO DE 1996, SE REMATARA EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA, UBICADA EN EL KM. 84.5 DE LA CARRETERA MEXICO-PACHUCA SECTOR PRIMARIO LO SIGUIENTE:

TERRENO SIN CONSTRUCCIONES UBICADO EN EL PUEBLO DE AZOYATLA DE OCAMPO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DE LA REFORMA, HGO. CON UN AREA TOTAL DE - 16,785.75 M2.

DICHO BIEN FUE EMBARGADO A LA EMPRESA CYMEC FUEGO, S.A. DE C.V., PARA HACER EFECTIVO EL CREDITO FISCAL NUMERO H-71815, A CARGO DE LA MISMA EMPRESA, POR CONCEPTO DE PARCIALIDADES.

SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE -----\$352,500.75-----
----- (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 75/100 M.N.) -----

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA SUMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERAN ADMITIDAS LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 179, 180, 181 182 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

2 - 2

PACHUCA, HGO., 2 DE MAYO DE 1996.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION

J. JESUS ORTIZ MUÑOZ.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Unico de lo Familiar, se promueve el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Esperanza Garcia Márquez en contra de Rafael Rodriguez Hernández en el expediente número 800/95.

I.- Se tiene a la ocurrente acusando la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido para ello.

II.- En consecuencia dictese el auto admisorio correspondiente.

III.- Se admite como prueba de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de cuenta de fecha 7 siete de marzo del año en curso, quedando desahogadas por su propia naturaleza las que así lo ameriten.

IV.- Se elige la forma oral para su desahogo, señalándose las 9:30 horas nueve treinta horas del día 30 treinta de mayo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de pruebas admitidas en el presente Juicio.

V.- En preparación a la confesional admitida a la parte actora cítese al C. Rafael Rodríguez Hernández para que comparezca personalmente y no por Apoderado Legal a absolver posiciones el día y hora señalado, apercibiéndole que de no ser así será declarado confeso de las que se califiquen de legales.

VI.- En preparación a la testimonial admitida a la ocurrente requiérasele para que el día y hora señalados presente a sus testigos en este Juzgado tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no ser así será declarada dicha prueba.

VII.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo dos publicaciones del Periódico Oficial del Estado mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Notifíquese el presente proveído al demandado por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 27 de abril de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA DE JESUS ESPINOSA ESCAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.- 96-05-03.



DISTRIBUIDORA PRODUCTOS DE LECHE "NOCHE BUENA", S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA PRODUCTOS DE LECHE NOCHE BUENA, S.A. DE C.V.

E

INDUSTRIAL PRODUCTOS DE LECHE NOCHE BUENA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades citadas en el rubro, celebradas respectivamente los días 30 y 31 de Diciembre de 1995, se acordó fusionar dichas sociedades, quedando la primera como sociedad fusionante y la segunda como sociedad fusionada; por lo que en consecuencia, dejará de existir la segunda.

BASES DE FUSION

- I. La fusión surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en los respectivos periódicos oficiales del domicilio de las sociedades.
- II. Para los efectos de lo dispuesto en la última parte del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad fusionante manifiesta para todos los efectos legales a que haya lugar, que asume la responsabilidad de pagar todos y cada uno de los pasivos de la sociedad fusionada en los mismos términos que como se habrían contratado con dicha sociedad, por lo que no es necesario publicar el sistema para la extinción de pasivos.
- III. Para los efectos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Distribuidora Productos de Leche Noche Buena, S.A. de C.V. que ha asumido las deudas de Industrial Productos de Leche Noche Buena, S.A. de C.V. se obliga a obtener el consentimiento de los acreedores y pagar dichas obligaciones en los términos, condiciones y plazos en que fueron originalmente contraídas.
- IV. Por los efectos propios de la fusión, todos los activos, bienes, derechos, pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, así como todo el patrimonio de Industrial Productos de Leche Noche Buena, S.A. de C.V., sociedad fusionada, a título universal, sin reserva ni limitación alguna, se transmitieron a Distribuidora Productos de Leche Noche Buena, S.A. de C.V., al valor que tenían en sus libros al 31 de Diciembre de 1995.
- V. La fusión entre las sociedades, surtirá efecto 3 meses después de su inscripción en el Registro Público de Comercio, tal como lo establecen los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en esa virtud el capital social de Distribuidora se incrementará en la cantidad de \$1,010,000.00 (Un millón diez mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$10,907,000.00 (Diez millones novecientos siete mil pesos 00/100 M.N.) representado por 10,907,000 acciones ordinarias con valor nominal de 1.00 (Un peso 00/100 M.N.), íntegramente suscritas y pagadas. Dicho aumento estará representado con la emisión de las acciones de la porción variable, a razón de una acción de Distribuidora Productos de Leche Noche Buena, S.A. de C.V., que se entregarán a los accionistas en la proporción que les correspondía de acuerdo a su participación en el capital social que tenían en Industrial Productos de Leche Noche Buena, S.A. de C.V.
- VI. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este acuerdo de fusión celebrado entre las sociedades anotadas en el epígrafe de este documento, se inscribirá en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades y publíquese en el Diario Oficial de la Federación, junto con los Balances de las sociedades con números al 31 de diciembre de 1995.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 31 de enero de 1996


C.P. Francisco Medina Hernández
Director de Admón. y Finanzas

OFICINAS GENERALES, DISTRIBUCION Y VENTAS:

PASCUAL OROZCO No. 79 BARRIO SN. MIGUEL DEL. IZTACALCO C.P. 08650 MEXICO, D.F.

TEL: 579 79 00 (CONMUTADOR) 579 75 72 (GERENCIA) 696 33 84 (VENTAS)



DISTRIBUIDORA PRODUCTOS DE LECHE "NOCHE BUENA", S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

CONCEPTO	IMPORTE	%
VENTAS BRUTAS	110,697,196	128.80%
DESCUENTOS INSTITUCIONALES	24,755,450	28.80%
VENTAS NETAS	85,941,746	100.00%
COSTO DE VENTAS	63,893,645	74.35%
UTILIDAD BRUTA	22,048,101	25.65%
GASTOS DE OPERACION	14,077,756	16.38%
UTILIDAD DE OPERACION	7,970,345	9.27%
OTROS GASTOS Y PRODC. FINANCIEROS	3,805,424	4.43%
OTRAS PROVISIONES	330,000	0.38%
UTILIDAD NETA	3,834,921	4.46%

MEXICO D.F., A 31 DE ENERO DE 1996

DIRECTOR GENERAL

I.Q. JORGE EFREN VILLALON FIGAREDO

DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS

C.P. FRANCISCO JAVIER MEDINA HERNANDEZ

OFICINAS GENERALES, DISTRIBUCION Y VENTAS:

PASCUAL OROZCO No. 79 BARRIO SN. MIGUEL DEL. IZTACALCO C.P. 08650 MEXICO, D.F.

TEL: 579 79 00 (CONMUTADOR) 579 75 72 (GERENCIA) 696 33 84 (VENTAS)



DISTRIBUIDORA PRODUCTOS DE LECHE "NOCHE BUENA", S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

(nuevos pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
CUENTA		CUENTA	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	149,531	IMPUESTOS POR PAGAR	292,520
DOCUMENTOS POR COBRAR	12,415,844	CUENTAS POR PAGAR	8,914,899
CREDITO AL SALARIO	28,162	PROVISIONES	366,613
ALMACENES	1,984,667	DOCUMENTOS POR PAGAR	2,500,000
I.V.A. ACREDITABLE	1,514,752		
TOTAL CIRCULANTE	16,092,956	TOTAL A CORTO PLAZO:	12,074,032
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
TERRENOS	142,325	CAPITAL SOCIAL	9,897,000
EDIFICIO	188,490	CAPITAL FIJO	10,000
MAQUINARIA Y EPO. INDUSTRIAL	658,258	CAPITAL VARIABLE	9,887,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	846,784	RESERVA LEGAL	25,941
MOBILIARIO Y EQUIPO	857,633	RESULT. EJER. ANTERIORES	(6,900,544)
MEJORAS A BIENES ARRENDADOS	211,638	RESULTADO DEL EJERCICIO	3,834,921
DEPRECIACION Y AMORTIZACION	(578,723)		
TOTAL FIJO NETO	2,326,406	TOTAL CAPITAL	6,857,319
DIFERIDO			
IMPUESTOS ANTICIPADOS	342,718		
PAGOS ANTICIPADOS	11,741		
SEGUROS Y FIANZAS	91,884		
DEPOSITO EN GARANTIA	65,647		
TOTAL DIFERIDO	511,990		
SUMA ACTIVO	18,931,352	SUMA PASIVO Y CAPITAL	18,931,352

MEXICO D.F., A 31 DE ENERO DE 1996

DIRECTOR GENERAL

I.Q. JORGE EFREN VILLALON FIGAREDO

DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS

C.P. FRANCISCO JAVIER MEDINA HERNANDEZ

OFICINAS GENERALES. DISTRIBUCION Y VENTAS:

PASCUAL OROZCO No. 79 BARRIO SN. MIGUEL DEL. IZTACALCO C.P. 08650 MEXICO, D.F.

TEL: 579 79 00 (CONMUTADOR) 579 75 72 (GERENCIA) 696 33 84 (VENTAS)



INDUSTRIAL PRODUCTOS DE LECHE "NOCHE BUENA", S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

CONCEPTO	REAL	%
VENTAS BRUTAS	48,838,801	101%
DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES	365,622	1%
VENTAS NETAS	48,473,180	100%
COSTO DE VENTAS	41,208,567	85%
UTILIDAD BRUTA	7,264,612	15%
GASTOS DE OPERACION	7,336,710	15%
UTILIDAD DE OPERACION	(72,098)	0%
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	(12,276)	0%
UTILIDAD ANTES DE IMP.TOS.	(59,820)	0%
OTRAS PROVISIONES	333,262	1%
UTILIDAD NETA	(393,082)	-1%

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 31 de enero de 1996

DIRECTOR GENERAL

I.Q. JORGE EFREN VILLALON FIGAREDO

DIRECTOR DE FINANZAS Y AERMON

C.P. FRANCISCO J. MEDINA HERNANDEZ

PLANTA Y OFICINAS GENERALES
 AV. 5 DE MAYO No. 302 C.P. 43600 TULANCINGO, HIDALGO
 TELS: (91-775) 302-70 309-94 387-10



INDUSTRIAL PRODUCTOS DE LECHE "NOCHE BUENA", S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995.
(nuevos pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
CUENTA		CUENTA	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	(159,193)	IMPUESTOS POR PAGAR	147,332
DOCUMENTOS POR COBRAR	959,963	PROVEEDORES NOCHE BUENA	2,594,867
ALMACENES	473,275	ACREEDORES	50,992
I.V.A. ACREDITABLE	254,599	CUENTAS POR PAGAR	28,813
ANTICIPO A PROVEEDORES	9,050		
ANTICIPO ACREEDORES	650		
ANTICIPO COMPRA DE ACTIVO	31,326		
TOTAL CIRCULANTE	1,569,670	TOTAL A CORTO PLAZO:	2,822,004
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
MAQUINARIA Y EPO. INDUSTRIAL	1,630,791	CAPITAL SOCIAL	1,010,000
MOBILIARIO Y EQUIPO	27,834	CAPITAL FIJO	10,000
EQUIPO DE COMPUTO	30,304	CAPITAL VARIABLE	1,000,000
MEJÓRAS A BIENES ARRENDADOS	264,278	RESERVA LEGAL	2,000
DEPRECIACION Y AMORTIZACION	(176,765)	RESULT. EJER. ANTERIORES	(49,392)
TOTAL FIJO NETO	1,776,443	RESULTADO DEL EJERCICIO	(393,082)
DIFERIDO		TOTAL CAPITAL	
PAGOS ANTICIPADOS	24,801		569,526
DEPOSITO EN GARANTIA	20,615		
TOTAL DIFERIDO	45,416		
SUMA ACTIVO	3,391,530	SUMA PÁSIVO Y CAPITAL	3,391,530

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 31 DE ENERO DE 1996

DIRECTOR GENERAL

I.Q. JORGE EFREN VILLALON FIGAREDO

DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS

C.P. FRANCISCO JAVIER MEDINA HERNANDEZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

E D I C T O

El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Afiliación Cobranza, a través de la Oficina Para Cobros 13-01, dá a conocer al patrón - - GABRIEL PERALES SALVADOR, registro patronal B70-16334-10, por cuotas obrero patronales no pagadas oportunamente; LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, de un inmueble de su propiedad consistente en: un predio rustico sin número ubicado en San Pedro Huaquilpan, Mpio. de Zapotlán de Juárez, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: AL Norte 71.00 - Mts. y linda con Felipe Diez Pérez y Calle de Zaragoza, al sur 55.00 mts. y linda con Ma. Guadalupe Meyn Cipres, al Oriente 80.00 Mts., linda con - Ma. Guadalupe Meyn Cipres, al poniente 80.00 mts. y linda con Andrés Cerrón, Asunción Baños, Felipe Baños, Pedro Cervantes.

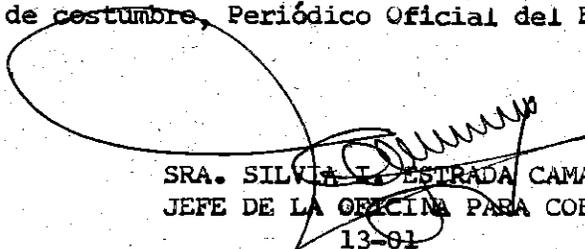
NOTA: Superficie Total : 2,200.00 METROS CUADRADOS.

Dicho bien fue valuado en la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), no obstante la mora dada al adeudo fiscal, esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a la Oficina Para Cobros, sita en Plaza Constitución No. 9 Centro. Pachuca, Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, hasta las últimas consecuencias.

Sirven de fundamento legal los Artículos 134 fracción IV, 140 y 175 del - Código Fiscal de la Federación.

Publíquese este Edicto los días 13, 20 y 27 de mayo de 1996, en los lugares publicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 1


SRA. SILVIA I. ESTRADA CAMARGO
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS
13-01

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
 SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
 DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
 OFICINA PARA COBROS 13-01

E D I C T O

El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Afiliación Cobranza a través de la Oficina Para Cobros 13-01, dá a conocer al patrón EFRAIN ROCHA PEREZ, registros patronales B68-10485-19, B70-18787-10, B71-10430-19, B75-15434-19, L75-10091-19, L76-10134-19, L77-10059-19, L82-10107-19, L84-10090-19, por cuotas obrero patronales no pagadas oportunamente; LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, de un inmueble de su propiedad consistente en: EL RESTO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO UBICADO EN CALZADA DE VERACRUZ DENOMINADO "LA TRINIDAD", QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 17.00 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA ESCARCEGA, AL SUR 17.00 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA CAUDELLO EN LINEA RECTA, AL ORIENTE 26.00 MTS. (8.83 MTS. DE FRACCION DONADA A LA SEÑORA ELVIA ROCHA PEREZ, SEGUN ANTECEDENTES QUE OBRAN EN LA SECCION 1a. TOMO I, LIBRO I, DEL No. 674 DE FECHA 01 DE MARZO DE 1990 SEGUN AVISO PREVENTIVO) 17.67 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA ESCARCEGA, AL PONIENTE 25.50 MTS. LINDA CON CALLE DE YUCATAN.

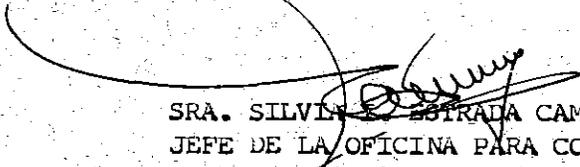
NOTA: Superficie total: 450.50 METROS CUADRADOS.

Dicho bien fue valuado en la cantidad de \$400,110.00(CUATROCIENTOS MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), no obstante la mora dada al adeudo fiscal, esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, comparezca en la Oficina Para Cobros, sita en Plaza Constitución No. 9 Centro, Pachuca, Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, hasta las últimas consecuencias.

Sirven de fundamento legal los Artículos 134 fracción IV, 140 y 176 del Código Fiscal de la Federación.

Publíquese este Edicto los días 13, 20, 27 de mayo de 1996, en los lugares públicos de ~~costumbre~~, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3-1


 SRA. SILVESTRE ESTRADA CAMARGO
 JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS
 13-01

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Aída Gálvez Rodríguez, en contra de Elías García Martínez, expediente 363/94, se dictó un auto que a la letra dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en el presente Juicio al demandado y cuya descripción obra en autos. Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de mayo del presente año. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$277,875.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de su ubicación del inmueble embargado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-22

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Aída Gálvez Rodríguez, en contra de Marco Antonio Lara Vázquez y Rocío Sánchez Varela, expediente 611/94, se dictó un auto que a la letra dice:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien ubicado en la Avenida de los Cisnes No. 554, Lote XV, Manzana XI, Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta Ciudad y cuya descripción obra en autos.

II.- Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de mayo del presente año.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$68,400.00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-22

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 27 de marzo actual, dictado en el expediente número 1003/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Francisco Lazcano Velázquez, por su propio derecho, en contra de Juan Fernández García, se señalan las 10:00 horas del día 21 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en pública subasta del bien inmueble ubicado a inmediaciones de esta Ciudad conocido como Fraccionamiento Los Capulines, embargado por diligencia de fecha 8 de enero de mil novecientos

noventa y dos, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial que es de \$154,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en El Sol de Hidalgo y en los lugares de costumbre, como lo ordena el artículo 1411 del Código de Comercio.

3 - 3

Apan, Hgo., a 15 de abril de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-22

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. GILBERTO CUAUHTEMOC CADENA CADENA, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Enrique Mata Pineda expediente No. 720/995.

Se señalan las 10:00 horas del día 13 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate dentro del presente Juicio de tal suerte que se decreta en pública subasta, la venta del inmueble ubicado en el Barrio del Cardonal, Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, denominado El Fresno, para lo cual se convocan postores.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$519,000.00 valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como El Sol de Hidalgo, lugar del inmueble embargado, así como en tableros notificadores de ese H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 19 de abril de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. FEROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-22

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 20 veinte de marzo del año en curso, dictado en el expediente número 390/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Dorantes Ventura, Endosatario en Procuración de Severo Franco Montaña en contra Abel Ortega Alvarez, se han señalado las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de mayo del presente año, para que tenga verificativo en pública subasta la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 17 diecisiete de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 16 de Septiembre sin número en Emiliano Zapata, Hidalgo, propiedad del demandado, pudiendo tomar parte en la subasta los postores que cubran las dos terceras partes del avalúo fijado, siendo la cantidad de \$25,621.87 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 87/100 M.N.), se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y tableros de este H. Juzgado.

3 - 3

Apan, Hgo., a 16 de abril de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-22

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Aida Gálvez Rodríguez, en contra de José Bravo Alvarado y Sara Franco Barranco, expediente 113/94, se dictó un auto que a la letra dice: I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado ubicada en Prolongación Calle Narciso Mendoza No. 103 Casa 22, Tulancingo, Hidalgo, en el presente Juicio a los demandados y cuya descripción obra en autos. II.- Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de mayo del presente año. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$183,208.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILDOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar ubicación del inmueble embargado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-22

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 27 de marzo del año en curso, dictado dentro del expediente Núm. 475/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Sabino Ubilla Islas, Lic. Sabino Ubilla Ramírez y Lic. A. Alejandro Ordaz Roque, Endosatarios en Procuración de BANCOMER, S.A., en contra de Alejandro Avila Cuamatzi, Bárbara Ramírez de Avila, Margarita Cuamatzi Viuda de Avila y Jorge Avila Cuamatzi, se señalan las 11:00 horas del día 21 de mayo de este año, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda. Se convocan postores a la subasta del bien embargado en diligencia de fecha 6 de abril de 1993, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$469,490.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3 - 3

Apan, Hgo., a 17 de abril de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-23.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Lics. Rafael Rojas Cravioto y/o Jorge A. Cravioto Bautista, Endosatarios en Procuración del C. César Guerrero Alvarez, en contra de José Martín Pérez Ramírez, expediente No. 1396/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué embargado a la parte demandada dentro del presente Juicio y cuya descripción es: Bien inmueble ubicado en el Lote No. 10 de la Manzana 23, Zona 1, No. 210-D de la Avenida Rojo Gómez en Santa Julia, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 7.43 metros y linda con Lote No. 9; Al Sur.- 5.30 metros y linda con Lote No. 9; Al Oriente.- 9.30 metros y linda con Avenida Javier Rojo Gómez; Al Poniente.- 9.40 metros y linda con Lote No. 11.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que

tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 11:00 once horas del día 20 veinte de mayo de 1996, mil novecientos noventa y seis, con rebaja del 20% de la tasación de la cantidad de \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril 22 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-23.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Manuel Martínez Espinoza y Roberto Trejo Mendoza en contra de Paulino Granados Hernández y Sócorro Vargas de Granados, Exp. Núm. 232/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué embargado a la parte demandada dentro del presente Juicio cuya descripción es: Un bien inmueble ubicado en Calle Sendero del Cobre número 22, Infonavit Venta Prieta, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 16.00 metros linda con Lote número 7; Al Sur: En 16.00 metros linda con Lote número 9; Al Este: En 7.50 metros linda con Sendero del Cobre; Al Oeste: En 7.50 metros linda con Lote número 5, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado el día 14 de mayo del año en curso a las 10.00 horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$77,940.00 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 16 de abril de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-23

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez y Otros en contra de Eulogio Melo Gómez y Judith Aguilar de Melo, expediente número 13/94, la cual tendrá verificativo el día 24 de mayo del año en curso, a las 9:30 horas en el local de este H. Juzgado.

Será remata: Un predio rústico ubicado en el Municipio de Acaxochitlán, Hgo., denominado "EL-LLANO".

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense los edictos ordenados por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, los lugares públicos de costumbre, los estrados de este H. Juzgado y en el lugar del inmueble objeto del Remate.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 17 de abril de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-24

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. D. Albelardo González Jimate y Otros, Endosatarios en Procuración de Zapata Tulancingo, S.A. de C.V., en contra de Guillermo Pérez Dosta y Rubén Castillo Mateos, expediente número 735/94.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos predio urbano con construcción ubicado en la Avenida 5 de Mayo No. 3-A, Lote No. 24, de la Manzana 3, de la Zona 1, de la Población de Emiliano Zapata, Municipio de Apan, Hidalgo. Medidas y Colindancias obran en autos. II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de mayo del año en curso. III.- Será postura legal el valor que sirvió en la Primera Almoneda con rebaja del 20% veinte por ciento, resultando ser la cantidad de \$59,946.67 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.). Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-24

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 17 diecisiete de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Pablo Ríos Pazarán, Roberto Hernández Castañeda, Francisco García Vilchis, en contra de Fernando Ramírez García y Lilia Pérez Moctezuma, de Ramírez, expediente número 73/95. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate del bien embargado en autos consistente en: Un bien inmueble ubicado en Tepeji del Río, Hidalgo, Calle Francisco Sarabia número 12, Colonia San Francisco, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte.- Con dieciocho metros con sesenta y nueve centímetros y linda con Elvira García; Al Sur.- Con dieciséis metros con cincuenta y cuatro centímetros y linda con Calle Sarabia; Al Oriente.- Con veintidós metros con cuarenta y tres centímetros y linda con Elvira García; Al Poniente.- Con veintidós metros con cuarenta y cuatro centímetros y linda con Calle del Cedro; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 196, a fojas 79 frente, del Tomo Primero, Sección Primera, de fecha 11 once de abril de 1980 mil novecientos ochenta, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de mayo del presente año, en el local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$194,050.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense por tres veces consecutivas dentro de nueve días edictos en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico La Región que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre de este H. Juzgado.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., abril de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. UMBELINA LOPEZ HUERTA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-25

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

C. FRANCISCO A. HINOJOSA MALDONADO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Auto fecha 23 de abril del presente, ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, Regional, de siete en siete días, a efecto de hacerle saber que en este H. Juzgado se ésta tramitando un Juicio Hipotecario, promovido por Luis Morfín de la Parra, en contra de Juan Manuel Castillo Sánchez y Srita. María del Carmen Lucía Castillo Sánchez, expediente número 843/95, sobre el bien inmueble denominado "Rancho Damasco", ubicado en el kilómetro 155 de la Carretera México Laredo, en el Poblado de Dios Padre, de esta Ciudad y que dicho bien reporta un embargo por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en su favor, esto a efecto de que si a sus derechos conviene, se apersona al presente Juicio, concediéndole un término de veinte días, a partir de la última publicación.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 24 de abril de 1996.- LAC.-ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-25

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA

VERACRUZ, VER.

SEGUNDA ALMONEDA

REMATE

En la Secc. de Ejec., relativo al expediente No. 906/94, Juicio Ejecutivo Mercantil. Promovido por el Lic. Jorge Chantiri Pérez y/o Juan Manuel Cardel Hernández, demandando de Bernardo Isaac Factor Leporoswki y Zoraida Helina Ríos López por el pago de pesos y etc., por auto de fecha ocho de marzo del año en curso, se ordenó sacar a Remate en Público Subasta y en Segunda Almoneda el bien inmueble consistente en el lote de Terreno y Casa marcada con el No. 107 de la Calle Valle de Santa Inés y siendo el Lote con el No. 11 de la Manzana 2 de la Secc. la., del fraccionamiento Valle de San Javier en la Ciudad de Pachuca Hidalgo con una superficie de 374,84 m2 con las siguientes medidas y linderos.- AL NORTE: En 10.00 mts. y linda con Valle de Santa Inés; AL SUR: En 10.00 mts. y linda con Lotes 12 y 13; AL ORIENTE: En 26.91 mts. y linda con áreas verdes; AL PONIENTE: En 25,00 mts. y linda con Lote 10. Inscrito en el Registro público de la Propiedad de Pachuca, Hidalgo bajo el número 2472 del Tomo I. de la Secc. de fecha 23 de octubre de 1990 del Registro ya indicado, asignándole un valor pericial de OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N., y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, menos el diez por ciento de dicho valor, señalándose dicha almoneda a las diez horas del día treinta de mayo del año en curso, en el recinto Judicial de este Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, anexo al Palacio Municipal entrada por la Ave. Zaragoza No. 25 altos en esta Ciudad. Se convocan postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en las Gacetas Oficiales de los Estados de Veracruz e Hidalgo y Periódico de Mayor circulación de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, donde se encuentra ubicado el inmueble sujeto a remate. Se expide la presente en la H. Ciudad de Veracruz, Ver., a los 19 días del mes de marzo de 1996.

3 - 3

EL C. SECRETARIO.- LIC. GABRIEL RAMIREZ REYES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-25

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**ENSENADA, B.C.****REMATE****AL PUBLICO EN GENERAL**

Que por auto de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y seis, dictado en el expediente número 1295/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia, por José Morachis I. en contra de la sucesión del señor Eleazar Vargas Blancas, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda los bienes embargados en el Juicio referido, por lo que se señalaron las nueve horas del día cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda y se ordenó anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, que se aumentarán en quince días más por razón de la distancia, atento a lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, en virtud de que los bienes raíces se encuentran ubicados en Pachuca, Hidalgo, con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al de la Materia y se publicarán en el Boletín Judicial, en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de esa Ciudad, convocando postores, en la inteligencia de que será postura legal para el remate la cantidad que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo designado al bien embargado por los Peritos Valuadores, el cual es la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Los inmuebles que se rematarán consisten en:

Bien Inmueble "A".- Que se localiza en la Calle Trigueros No. 9 (hoy 201) con una superficie de 337.50 m2. mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, bajo el número 36, a Fojas 18, del Tomo 92, Volúmen 7, de la Sección Primera, de fecha catorce de octubre de 1976, a nombre de Eleazar Vargas Blancas, así como también bajo número 219, a Fojas 328, del Tomo 66, Volúmen Primero, Sección Primera, de fecha 2 de septiembre de 1950, Eleazar Vargas Blancas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 27.00 metros con propiedad de Lic. Manuel Olivera; Al Sur: En 27.00 metros con propiedad de Sra. Vda. de Beltrán; Al Este: En 12.00 metros con propiedad de señores Vargas; Al Oeste: En 12.00 metros con propiedad de Trigueros.

Bien Inmueble "B".- Que se localiza en la Calle de Artesanos No. 6, (hoy Notario J. Silva No. 104), de la Colonia Rafael Cravioto de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, con una superficie de 468.00 m2. mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo número 261, a Fojas 131, del Tomo 94, Volúmen Primero, Sección Primera, de fecha 4 de abril de 1978, a nombre de Eleazar Vargas Blancas, así como también bajo el número 95, a Fojas 144, del Tomo 67, Volúmen Primero, Sección Primera de fecha 25 de abril de 1951, a nombre de Eleazar Vargas Blancas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 15.00 metros con Calle Artesanos; Al Sur: En 15.00 metros con propiedad de los Sucesores de Guadalupe H. Arellano hoy Elvia Vda. de Palacios y Salvador Méndez; Al Este: En 31.20 metros con propiedad de Angel García y Hnos., Josefina y Efrén Quiróz (antes Hnos. Quiróz); Al Oeste: En 31.20 metros con propiedad Inés Ramírez Vda. de Vargas (antes Ignacio Sánchez Mejorada).

Bien inmueble "C".- Que se localiza en la Calle Principal del Barrio El Calvario del Mineral del Chico, Hidalgo, con una superficie de 60.00 m2. mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo número 261, a Fojas 131, del Tomo 94, Volúmen Primero, Sección Primera, de fecha 4 de abril de 1978, a nombre de Eleazar Vargas Blancas, así como también bajo el número 303, a Fojas 371, del Tomo 74, Volúmen Primero, Sección Primera, de fecha 13 de agosto de 1958, a nombre de Eleazar Vargas Blancas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 10.90 metros con propiedad de Eleazar Vargas (antes Jorge Vargas); Al Sur: En 10.90 metros con propiedad de Luz y Laura Vargas; Al Este: En 6.00 metros con Calle Principal; Al Oeste: En 6.00 metros con propiedad Joel Hernández Corona y Fracción del Terreno Adyacente; Al Norte: En 24.25 metros con el Mercado, Callejón, de por medio; Al Sur: En 24.25 metros con propiedad José Vargas y Joel Hernández Corona; Al Este: En 6.25 metros con Calle Principal; Al Oeste: En 6.25 metros con propiedad Raquel Hernández, con superficie 151.563 m2.

Sirva la presente notificación igualmente para los co-propietarios del predio aludido a efecto de que hagan valer los derechos que correspondan.

Lo que notifico por medio del presente edicto con los ordenamientos e insertos en el mismo y para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.- Doy fe.

Para su publicación en el Boletín Judicial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de la localidad, y lugares públicos de costumbre por tres veces dentro de nueve días, mas quince días más por razón de la distancia.

Convocarse postores.

3 - 2

Ensenada, B.C., abril 17 de 1996.-ELC. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.-LIC. PEDRO DE JESUS DIAZ GREEN.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-26.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Diego Abelardo González Jimate, Esperanza Hernández Olguín, Guadalupe Solís Sibrian y/o José Antonio Islas Zarazúa y/o José Ignacio Pacheco Rodríguez Endosatarios en Procuración de "Zapata Tulancingo S.A. de C.V.". En contra de Susana Sosa de Gutiérrez y Felipe Gutiérrez Eslava, expediente número 905/94.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 31 treinta y uno de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$209,700.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del inmueble.

Ubicación del inmueble: En la Calle de Hidalgo esquina con Pino Suárez en Tenango de las Flores, Municipio de Huauclilla, Puebla, medidas y colindancias obran en autos.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 1996.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados: 96-05-02.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

Alberto Castañeda Meneses y Florencia Bautista de Castañeda promueven Juicio Ordinario Civil Prescripción Positiva en contra de Francisco Gerardo Girón Bazaldúa y María Norma Campos Díaz de Girón, expediente número 186/95 procédase a emplazar a los demandados Francisco Gerardo Girón Bazaldúa y María Norma Campos Díaz, por medio de edictos, que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de cuarenta días contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, se presenten en el local de este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarados rebeldes y presuntivamente confesos de todos y cada uno de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con apercibimiento que de no hacerlo así, las misma surtirán efecto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dejando a su disposición en esta secretaría las respectivas copias de traslado de la demanda instaurada en su contra.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., 23 de abril de 1996.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-24

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

LIC. SABINO UBILLA RAMIREZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Adolfo León Rodríguez, y/o Natalia León de León, y/o Jorge León León y Emilia Jiménez Gómez Gómez de León, expediente número 442/995.

Se señalan las 10:00 horas del día 17 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate dentro del presente Juicio, de tal suerte se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada consistentes en dos predios denominados el "Tesoro" y el segundo predio "La Longaniza", el primero de ellos con un valor de \$1 834,483.90 y el segundo de ellos 1 988,695.76 ubicados en Atotonilco de Tula con las medidas y colindancias que quedaron descritas en diligencia de embargo.

Será postura legal la que cubran de contado las dos terceras partes de 3 826,174.00, valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así, como El Sol de Hidalgo, así mismo publicar los edictos correspondientes en el lugar de la ubicación de los bienes embargados así como en los tableros notificadores de ese H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 24 de abril de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. FERRO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-24

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Amulfo Angeles Vargas en su carácter de Endosatario en Procuración de CONAUTO, S.A. de C.V. en contra de Julia Melo Hernández, expediente número 656/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 17 de octubre de 1995, consistente en el predio urbano Sin Nombre, ubicado en Avenida Vargas Lugo, número 16, del Barrio de Cozapa, de Zacualtipán de Angeles, Hgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 23 de mayo de 1996.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$82,470.00 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para la presente almoneda.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble embargado y como el mismo se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Zacualtipán, Hgo., para que en Auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones ordenadas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-24

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha 24 de abril del año en curso dictado dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Joaquin Arenas Tapia en contra de Margarita Tapia Vda. de Garnica, expediente número 1162/95 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 627 del Código de Procedimientos Civiles se publica:

I.- Toda vez que el C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que se le concedió para hacerlo, se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer. II.- Se declara cerrada la litis dentro del presente Juicio. III.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días que empezarán a contarse al día siguiente de la notificación a cada una de las partes. IV.- A partir de ésta y las siguientes notificaciones háganse al C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. V.- Publíquese el presente auto dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de conformidad con lo establecido por el artículo 627 del ordenamiento legal invocado. VI.- Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Eduardo Castillo del Angel, que autentica y dá fé, doy fé.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 30 de abril 1996.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-02.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Especial Hipotecario que promueve Lic. Carlos Raúl Guadarrama Márquez Vs. María Cecilia Ledezma Requena y Jaime Pérez Chávez, Exp. No.863/994.

Visto para resolver los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Carlos Raúl Guadarrama Márquez en contra de María Cecilia Ledezma Requena y Jaime Pérez Chávez, Exp. No. 863/994 y RESULTANDOS..... CONSIDERANDOS... RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía seguida. SEGUNDO.- El actor probó su acción, los demandados no se excepcionaron y en consecuencia: TERCERO.- Se condena a los señores María Cecilia Ledezma Requena y Jaime Pérez Chávez, para que en el término de cinco días contados a partir de la fecha en que esta Sentencia quede firme, paguen al Banco actor la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS por concepto de capital dispuesto en el contrato base de la acción, así como para que paguen los intereses pactados en los términos establecidos en el mencionado acto jurídico, los que se regularán en Ejecución de esta definitiva. CUARTO.- Igualmente se condena a los demandados a pagar los gastos y costas originados por la tramitación de este Juicio previa a su regulación en autos. QUINTO.- De no verificarse el pago en los términos ordenados procédase al trance y remate del bien inmueble hipotecado y con su producto pague a la actora. SEXTO.- En términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense los puntos resolutivos de esta definitiva por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa. SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que da fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-30.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 22 veintidós de mayo del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de Antonia Morales Blancas y Juan Llaguno Alonso, expediente número 1294/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 16 dieciséis de noviembre de 1993, mil novecientos noventa y tres, consistentes en un inmueble ubicado en la Calle Ignacio Torres Adalid número 46 de la Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala y una fracción del predio urbano en la Calle de Rayón Poniente sin número en la Ciudad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$38,080.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), por cuanto hace el predio ubicado en Apan, Hidalgo, y \$126,160.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M. N.), por cuanto hace al predio ubicado en Calpulalpan, Tlaxcala, valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, Diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y acreedores del inmueble

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Renta. Derechos Enterados. 96-04-29

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 66/93, promovido por Emilio Orozco García como Apoderado Legal de Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C. en contra de Homobono Nelson de los Reyes Escobar, por el cobro de pesos y otras prestaciones, se señalaron las diez horas del día, veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis para la celebración de la audiencia de remate en la cual en pública subasta y en Primera Almoneda se rematará el siguiente bien inmueble: Un predio rústico denominado el "Magueyal" ubicado en el Municipio de Acatlán, Hgo., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 440 del Tomo Uno, Libro Uno, Sección Primera de fecha 26 de marzo de 1991.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N., valor pericial asignado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo de Bravo Hgo., mayo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-29

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Próximo 23 de Mayo de 1996 a las 10:00 horas, se verificará Primera Almoneda de Remate del Inmueble sito en Adolfo López Mateos No. 49, Andador 2 Fracc. I, medidas y colindancias obran Exp. 1095/95, Juicio Ejecutivo Mercantil, Gilberto J. Trapala P., vs Rafael Sánchez Velasco, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de \$48,500.00 valor pericial estimado en autos, publíquense edictos por tres veces dentro de 9 días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, lugares públicos y ubicación del inmueble, convóquense postores.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., abril 30 de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-02

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

GENOVEVA MIRANDA RAMIREZ, promueve en este Juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto de un predio urbano, ubicado en El Barrio de San Antonio, Ixmiquilpan, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 670/95.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 28 de marzo de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-04-30

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 27 de mayo del año en curso a las 13:00 horas se celebrará la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lino Pérez Lozada en contra de Enrique Delgado Vázquez, Exp. 821/93, será postura legal quien cubra las dos terceras partes \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por 3 veces dentro de 9 días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, lugares públicos de costumbre y ubicación del predio motivo del remate. Convóquense postores, bien a rematar ubicación: Las Cajas No. 105, Col. Centro, Pachuca, Hgo., medidas y colindancias: Al Norte: En 4 tramos 6.00 mts., 9.25 mts., 0.70 mts. y 4.65 mts; Al Sur: En 4 tramos 6.55 mts., 3.40 mts., 0.35 mts. y 3.30 mts; Al Oriente: En 8.85 mts; Al Poniente: En 12.85 mts., superficie total 220.68 mts².

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 3 de mayo 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-03.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Liliana Hernández Olvera, en contra de Eduardo Gutiérrez Amador, expediente número 1173/994, se ha ordenado publicar el auto de fecha 19 diecinueve de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, el cual a la letra dice lo siguiente: "Por presentada Liliana Hernández Olvera, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 57, 58, 59, 100, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 145, 147, 148, 174, 179, 180, 186, 187, 188, 189, 190 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido para tales efectos, habiendo sido debidamente notificado por edictos, mismo que anexa al presente y que se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Se procede a hacer el auto admisorio de pruebas, admitiéndose todas y cada una de las ofrecidas por la actora y elige la forma oral para su desahogo. III.- En preparación de las pruebas admitidas se señalan las 10:00 horas del día 27 veintisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo de Eduardo Gutiérrez Amador, debiendo ser citado para que comparezca el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no hacerlo será declarado confeso de los hechos que deje de contestar, asimismo para que se lleve a efecto la testimonial a cargo de los CC. María Alejandra Hernández Olvera, María Azucena Hernández Olvera y María César Butrón Hernández, requiriendo a la oferente de la prueba para que presente a sus testigos el día y hora señalado apercibida que de no hacerlo será declarada desierta dicha prueba. IV.- V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo del presente acuerdo. VI.- VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada Ofelia González Hernández, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Blanca Sánchez Martínez, que dá fé".

3 - 1

Apan, Hgo., a 3 de mayo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-03.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 28 veintiocho de mayo del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sabino Ubilla Ramírez en contra de Alberto Enrique Aviña Contreras y Otra, expediente número 1316/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el Lote Número VIII, ubicado en la Calle de Sonora No. 102, en la Colonia Cubitos de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 289,004.75 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS 75/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre respecto al bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio.

3 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYAPICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-08

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ordinario Hipotecario, promovido por Miguel Ángel Hernández Tello, Apoderado Legal de la institución denominada BANCA CONFIA S.A., en contra de Ángel Gama Franco y Dolores Vidales de Gama, expediente número 794/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué embargado a la parte demandada dentro del presente Juicio y cuya descripción es: Bien inmueble ubicado en el Lote 216, de la Manzana 11, del Complejo Industrial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 132.879 metros y linda con Calle Poniente No. 3; Al Sur.- 132.811 metros y linda con Pasillo Sanitario 102; Al Noroeste.- 50.224 metros y linda con Calle Sur Uno; Al Sureste.- 50.126 metros y linda con Calle Sur Dos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de mayo de 1996, mil novecientos noventa y seis.

Será postura legal la que cubra de contado la dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'173,411.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.).

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas dentro de 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., abril 26 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-06

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 29 veintinueve de mayo del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por Lic. Sabino Ubilla Ramírez en contra de Julio A. Hernández Castillo, expediente número 1130/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble, ubicado en el Condominio número 12, Manzana V, Sección A, Calle Hacienda San Miguel Regla, del Fraccionamiento Privadas de San Javier en esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$92,100.15 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTOS PESOS 15/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre respecto al bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio.

3 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-08

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Santiago Hernández Valderrama, en contra de Luis Armando González Enríquez, expediente número 571/94.

En el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, se dictó Sentencia Definitiva de fecha 22 veintidós de abril de 1996, mil novecientos noventa y seis, que a la letra dice: "Vistos para resolver definitivamente los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Santiago Hernández Valderrama, en contra de Luis Armando González Enríquez, expediente número 571/94, y: RESULTANDOS..... UNICO. CONSIDERANDOS.....II.....III..... RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada. SEGUNDO.- Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver del presente Juicio. TERCERO.- La parte actora ha probado los elementos constitutivos de su acción y los demandados se fueron en rebeldía en este Juicio, en consecuencia. CUARTO.- Se condena al demandado Luis Armando González Enríquez a otorgar y firmar la escritura correspondiente al inmueble denominado Rancho San Manuel, ubicado en Mineral del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Sur.- 27.40 metros linda con Antonio García; Al Norte.- 39.85 metros linda en línea quebrada con Genaro González Hernández; Al Oriente.- 22.80 metros linda con Juan Gutiérrez y Al Poniente.- 33.40 metros linda con Andrés Moedano, firma que deberá otorgar dentro de los 3 tres días siguientes después de que esta Sentencia cause ejecutoria, apercibido que en caso de no hacerlo así, esta Autoridad lo hará en su rebeldía, así también se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio a realizar las anotaciones correspondientes. QUINTO.- Se condena al demandado Luis Armando González Enríquez al pago de gastos y costas originados en este Juicio. SEXTO.- Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Lic. Flor de María López González del Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Emma Gabriela Escorza Rodríguez que dá fé".

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. 2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo 3 de 1996.- LA. C. ACTUARIO.- P.D.D. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-08.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Federico Aguilar Uribe, en contra del C. José de Jesús Rogelio Melgarejo Amador, expediente No. 1220/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado consistente en: Un predio urbano con construcciones identificado como Lote No. 2, de la Manzana VI, del Fraccionamiento Tiro Tula en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 30 treinta de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$116,980.00 (CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y que servirá de base para el presente Remate.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre y en el de la ubicación del inmueble. 2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-08.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ERIC FUENTES TREJO
DONDE SE ENCUENTRE

Se le hace saber que en el Juicio Ordinario Civil, promovido por María Sánchez Ramírez, seguido en su contra, con fecha 15 de marzo de mil novecientos noventa y seis, se dictó Sentencia y en la cual en sus puntos resolutive dice lo siguiente: "PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio. SEGUNDO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil intentada. TERCERO.- La actora María Sánchez Ramírez, si probó los hechos constitutivos de su acción, el demandado Eric Fuentes Trejo, no opuso excepciones toda vez de que no contestó la demanda instaurada en su contra, siguiéndolo el Juicio en rebeldía. CUARTO.- Como consecuencia del punto resolutive que antecede, se condena al demandado Eric Fuentes Trejo al otorgamiento y firma de la escritura de propiedad de una Fracción de un predio denominado "TAXIXHA", ubicado en el Barrio de San Antonio, Municipio de Tasquillo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el punto primero de hechos del escrito de demanda, lo anterior deberá de hacerlo en el término de cinco días, a partir de que cause ejecutoria la presente Sentencia. QUINTO.- Publíquense por dos veces consecutivas de siete en siete días, los puntos resolutive de la presente Sentencia, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para los efectos legales a que haya lugar. SEXTO.- En su oportunidad remítase el presente expediente con carácter devolutivo a la Notaría Pública Número Dos, de Ixmiquilpan, Hgo., ante el cual la propia actora aportará los antecedentes de propiedad a nombre del demandado y se dé cumplimiento al punto resolutive que antecede. SEPTIMO.- No se hace especial condena en gastos y costas en la presente instancia. OCTAVO.- En su oportunidad, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, Datos Estadísticos e Informática que se lleva en este H. Juzgado y cumplida que sea en sus términos esta resolución, archívese el presente Juicio como asunto concluido. NOVENO.- Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Gregorio Francisco Sánchez Varela, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que autoriza y dá fé". 2 - 1

Zimapan, Hgo., abril 10 de 1996.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-08

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Valdespino Castillo en contra de Miguel Angel Cuevas Aguilar, expediente número 981/94, la cual tendrá verificativo el día 3 de junio del año en curso, a las 9:30 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Una casa-habitación, ubicada en Calle 5 de Febrero Núm. 417, Casa 4, Conjunto Esmeralda, Tulancingo, Hgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publiquense los edictos ordenados por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo, los estrados de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el inmueble objeto del remate. 3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 2 de mayo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-08

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. Lic. Aída Gálvez Rodríguez en su calidad de Apoderado legal de BANCOMER, S. A. donde ejercita la acción hipotecaria en contra del C. Sergio Mena Soriano, reclamándole el pago de la cantidad de \$ 56,560.67 (CINCUENTAY SEISMILQUINIENTOS SESENTA PESOS 67/100 M. N.), que comprenden Capital, Capital Adicional, más el pago de intereses normales y moratorios y el pago de gastos y costas del Juicio, expediente número 1587/94, en virtud de ignorarse el domicilio del demandado, por auto dictado el día 18 de abril de 1996.

Se autoriza el emplazamiento por medio de edictos, debiéndose publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse en el local de este H. Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que haya dejado de contestar y asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula. Así lo acordó y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Porfirio Gutiérrez García, que actúa con Secretario que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ESTELA A. HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-08

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****EDICTO**

EFREN SILVA PRADO, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Demetria Silva Prado, dentro del expediente 91/996, hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho a heredar en esta Sucesión, lo haga valer en el término de 40 días contados a partir de la última publicación a deducir sus derechos. Publíquense por dos veces consecutivas en los Periódicos el Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., mayo 8 de 1996.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- P.D.D. DAVID CUVAS RETAMA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-09.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de mayo del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Francisco Ramírez González en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A. en contra de los CC. Oscar Millán Noble y Claudia Conde Ramírez de Millán, número de expediente 728/94 el cual se encuentra radicado en este H. Juzgado y dicha almoneda será sin sujeción a tipo.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la Calle de Fernández de Lizardi No. 900 en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Para los fines legales a que haya lugar se estipula que la cantidad base del remate ordenado asciende a \$245, 498.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), valor estimado en Segunda Almoneda.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 2 de mayo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-07.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Que en el expediente número 1095/91, promovido por Lic. Víctor M. Cervantes Castañeda Vs. de Telésforo Hernández y Soc., obra un auto que a la letra dice: Se han señalado las 10:00 horas del día 27 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado la Primera Almoneda de Remate del bien embargado en diligencia 26 de noviembre de 1991. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$188,600 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publiquense los edictos correspondientes 3 veces consecutivas dentro de 9 nueve días, Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo en la Región; tableros públicos de costumbre, tableros notificadores del Juzgado, ubicación inmueble. Notifíquese el presente auto en el domicilio señalado en la demanda en forma personal.

3 - 1

Actopan, Hgo., mayo 2 de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-03.